



Universidad Nacional
SAN LUIS GONZAGA



[Atribución 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0)

Esta licencia permite que otros distribuyan, mezclen, adapten y construyan sobre su trabajo, incluso comercialmente, siempre que le reconozcan la creación original. Esta es la licencia más complaciente que se ofrece. Recomendado para la máxima difusión y uso de materiales con licencia.

<http://creativecommons.org/licenses/by/4.0>



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"



ESCUELA DE POSGRADO

EVALUACION DE ORIGINALIDAD

CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud al **BORRADOR DE TESIS** cuyo título es:

"INADECUADO MANDATO DE PRISIÓN PREVENTIVA Y SU INCIDENCIA EN EL HACINAMIENTO DE INTERNOS EN EL CENTRO PENITENCIARIO CRISTO REY DE CACHICHE DE ICA, AÑO: 2019"

Presentado por:

RAMIREZ ALTAMIRANO OSWALDO DANTE

De la **MAESTRÍA EN DERECHO** mención **CIENCIAS PENALES**.

Que, se ha recibido del operador del programa informático evaluador de originalidad de la Escuela de Posgrado de la UNICA, el informe automatizado de originalidad, el mismo que concluye de la siguiente manera:

El documento de investigación APRUEBA los criterios de originalidad con un porcentaje de similitud de 8%.

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de iThenticate. En Ica 20 de diciembre de 2023

Atentamente


UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. LUIS ALBERTO PECHO TATAJE
Director (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA: DERECHO
Mención: Ciencias Penales



Tesis:

“Inadecuado mandato de Prisión Preventiva y su incidencia en el hacinamiento de internos en el centro penitenciario Cristo Rey de Cachiche de Ica, año: 2019”

Línea de Investigación:

Sociedad, desarrollo sostenible, política pública y medio ambiente.

PRESENTADO POR:

Bach. OSWALDO DANTE RAMIREZ ALTAMIRANO

GRADO A OBTENER:

MAESTRO

ASESOR:

DR. ADOLFO GUILLERMO GAVILAN ORE

ICA - PERÚ

2023

Dedicatoria:

A: mis padres, quienes me dieron la vida y me guiaron por el sendero de la superación.

Agradecimiento:

A: mis padres

A: mis docentes de la Escuela de Posgrado

A: mi asesor

INDICE

Caratula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	vii
Índice de figuras	viii
Resumen	ix
Abstrac	x
Introducción	xi
I. INTRODUCCIÓN	11
1.1. Antecedentes	12
1.1.1. Antecedentes Internacionales	12
1.1.2. Antecedentes Nacionales	14
1.1.3. Antecedentes Locales	16
1.2. Marco Teórico	16
1.2.1. Presupuestos de prisión preventiva	16
1.2.2. Prognosis de pena mayor a 4 años	17
1.2.3. En relación al periculum in mora	17
1.2.4. En cuanto al riesgo de fuga	17
1.2.5. En cuanto al peligro de obstaculización	18
1.2.6. Posible integrante a una organización criminal	18
1.2.7. Aplicación de prisión preventiva y la ley Nª 30076	19
1.2.8. Posibilidad de peligro procesal	19
1.2.9. Posibilidad de prolongación de prisión preventiva	20
1.2.10. Funciones del sistema penitenciario.	20
1.2.11. Presunción de inocencia como garantía básica del proceso	21
1.2.12. Presunción de inocencia y regla del proceso	21
1.2.13. Presunción de inocencia como iuris tantum:	22
1.2.14. Manifestaciones de la presunción de inocencia.	22
1.3. Marco Conceptual	24
Planteamiento del Problema	28
1.4. Situación Problemática.	28

1.5.	Formulación del Problema.	29
1.5.1.	Problema General	29
1.5.2.	Problema Específico	29
1.6.	Justificación e Importancia de la Investigación	29
1.6.1.	Justificación	29
1.6.2.	Importancia	30
1.7.	Objetivos de la Investigación	30
1.7.1.	Objetivo General	30
1.7.2.	Objetivos Específicos	30
1.8.	Hipótesis de la Investigación	31
1.8.1.	Hipótesis General	31
1.8.2.	Hipótesis Específicas	31
1.9.	Variables de la Investigación	31
1.9.1.	Identificación de Variables	31
1.9.2.	Operacionalización de Variables	32
II.	ESTRATEGIA METODOLÓGICA	33
2.1.	Tipo, Nivel y Diseño de Investigación	33
2.2.	Población y Muestra	34
2.2.1.	Población	34
2.2.2.	Muestra	34
	Técnicas e Instrumentos de Investigación	36
2.3.	Técnicas de Recolección de Información	36
2.4.	Instrumentos de Recolección de Información	36
2.5.	Técnicas de Procesamiento, Análisis e Interpretación de Resultados	36
	Contrastación de Hipótesis	38
2.6.	Contrastación de Hipótesis General	38
2.7.	Contrastación de Hipótesis Especifica	41
III.	RESULTADOS	44
3.	Presentación e Interpretación de Resultados	44
IV.	DISCUSIÓN	59
V.	CONCLUSIONES	61

VI. RECOMENDACIONES	62
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	63
VIII. ANEXOS	64
1. Matriz de Consistencia	65
2. Cuestionario Aplicado	68

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 <i>¿Considera usted justa la solicitud del señor representante del ministerio público en solicitar prisión preventiva en todos los procesos penales?</i>	44
Tabla 2 <i>¿Cree usted justa la decisión de ordenar prisión preventiva por el juez en todos los procesos penales?</i>	45
Tabla 3 <i>¿Considera usted que la prisión preventiva incoada al imputado es una condena adelantada?</i>	46
Tabla 4 <i>¿Para usted, la prisión preventiva es el único mecanismo que puede garantizar el proceso penal?</i>	47
Tabla 5 <i>¿Está de acuerdo con los presupuestos establecidos por los magistrados para aplicar prisión preventiva?</i>	48
Tabla 6 <i>¿Con todo respeto, se vulnera el principio de igualdad de armas cuando el representante del Ministerio Público solicita se prolongue la prisión preventiva?</i>	49
Tabla 7 <i>¿Nuestro código penal prevé otras alternativas en vez de solicitar prisión preventiva?</i>	50
Tabla 8 <i>¿Se vulneran también otros derechos del sujeto activo cuando se impone prisión preventiva?</i>	51
Tabla 9 <i>¿Para usted la aplicación desmedida de prisión preventiva genera hacinamiento en el centro penitenciario Cristo rey de Cachiche?</i>	52
Tabla 10 <i>¿Está de acuerdo que se solicite en reiteradas oportunidades ampliación de prisión preventiva?</i>	53
Tabla 11 <i>¿Es dañoso para el interno por prisión preventiva que se encuentra en el centro penitenciario de Ica?</i>	54
Tabla 12 <i>¿Se cuenta con marco jurídico idóneo para la aplicación y para el monitoreo de la prisión preventiva?</i>	55
Tabla 13 <i>¿El centro penitenciario Cristo Rey de Cachiche reúne las condiciones y están en capacidad para albergar internos por prisión preventiva?</i>	56
Tabla 14 <i>¿La prisión preventiva garantiza el derecho humano fundamental?</i>	57
Tabla 15 <i>¿Usted está conforme con la normativa sobre prisión preventiva?</i>	58

INDICE DE FIGURAS

Figura 1 <i>¿Considera usted justa la solicitud del señor representante del Ministerio Público en solicitar prisión preventiva en todos los procesos penales?</i>	44
Figura 2 <i>¿Cree usted justa la decisión de ordenar prisión preventiva por el juez en todos los procesos penales?</i>	45
Figura 3 <i>¿Considera usted que la prisión preventiva incoada al imputado es una condena adelantada?</i>	46
Figura 4 <i>¿Para usted, la prisión preventiva es el único mecanismo que puede garantizar el proceso penal?</i>	47
Figura 5 <i>¿Está de acuerdo con los presupuestos establecidos por los magistrados para aplicar prisión preventiva?</i>	48
Figura 6 <i>¿Con todo respeto, se vulnera el principio de igualdad de armas cuando el representante del Ministerio Público solicita se prolongue la prisión preventiva?</i>	49
Figura 7 <i>¿Nuestro código penal prevé otras alternativas en vez de solicitar prisión preventiva?</i>	50
Figura 8 <i>¿Se vulneran también otros derechos del sujeto activo cuando se impone prisión preventiva?</i>	51
Figura 9 <i>¿Para usted la aplicación desmedida de prisión preventiva genera hacinamiento en el centro penitenciario Cristo rey de Cachiche?</i>	52
Figura 10 <i>¿Está de acuerdo que se solicite en reiteradas oportunidades ampliación de prisión preventiva?</i>	53
Figura 11 <i>¿Es dañoso para el interno por prisión preventiva que se encuentra en el centro penitenciario de Ica?</i>	54
Figura 12 <i>¿Se cuenta con marco jurídico idóneo para la aplicación y para el monitoreo de la prisión preventiva?</i>	55
Figura 13 <i>¿El centro penitenciario Cristo Rey de Cachiche reúne las condiciones y están en capacidad para albergar internos por prisión preventiva?</i>	56
Figura 14 <i>¿La prisión preventiva garantiza el derecho humano fundamental?</i>	57
Figura 15 <i>¿Usted está conforme con la normativa sobre prisión preventiva?</i>	58

Resumen

El tema a desarrollar causa profundo estudio y comprensión a nivel social, jurídico, familiar, político, cultural, etc., por parte de los que de una u otra manera nos sentimos involucrados en el tratamiento de la prisión preventiva; por lo que siempre estaremos atentos a contribuir con una parte de la solución a este problema que lamentablemente cada vez más incide en el hacinamiento de internos en el Centro Penitenciario Cristo Rey de Cachiche de Ica.

Asimismo, en el punto I trata de los antecedentes de tema a desarrollar; es decir a nivel internacional, nacional y local, donde se dan a conocer las conclusiones que arribaron dichos autores. De igual manera la base teórica, en ello desarrollamos diferentes temas que conllevan a un mejor entendimiento y conocimiento de la prisión preventiva. Acto seguido tocamos el aspecto filosófico como también las definiciones de palabras y oraciones.

También se abarca puntos importantes como el planteamiento del problema, esto es principal como específicas, luego los objetivos generales y específicos, variables de igual manera en sus dos partes, hipótesis, operacionalización de las variables, entre otros. Los mismos que nos permiten tener una noción general y específica de los problemas que atañen al tratamiento de la prisión preventiva.

En lo que respecta al punto II de igual forma tratamos aspectos de estrategia metodológica, como tipo, nivel de investigación, así como en el aspecto de la población en general y en la muestra, para si tener un resultado óptimo.

En ese mismo sentido, en el punto III se definen los resultados y la presentación e interpretación de los mismos, la misma que se da en forma anónima.

Continuando, vemos el punto IV, relacionado a la discusión del tema planteado

Ya en la parte final procedemos a presentar las Conclusiones y Recomendaciones.

Palabras claves: inadecuado, mandato, prisión, preventiva, incidencia, hacinamiento, internos.

Abstrac

The topic to be developed causes deep study and understanding at the social, legal, family, political, cultural, etc. level, by those of us who in one way or another feel involved in the treatment of preventive detention; Therefore, we will always be attentive to contributing part of the solution to this problem that unfortunately increasingly affects the overcrowding of inmates at the Cristo Rey de Cachiche Penitentiary Center in Ica.

Likewise, point I deals with the background of the topic to be developed; that is, at an international, national and local level, where the conclusions reached by said authors are made known. In the same way, the theoretical base, in it we develop different topics that lead to a better understanding and knowledge of preventive detention. Next we touch on the philosophical aspect as well as the definitions of words and sentences.

Important points are also covered such as the statement of the problem, this is mainly specific, then the general and specific objectives, variables in the same way in their two parts, hypotheses, operationalization of the variables, among others. The same ones that allow us to have a general and specific notion of the problems that concern the treatment of preventive detention.

Regarding point II, we also deal with aspects of methodological strategy, such as type, level of research, as well as the aspect of the population in general and in the sample, in order to have an optimal result.

In that same sense, point III defines the results and their presentation and interpretation, which is given anonymously.

Continuing, we see point IV, related to the discussion of the topic.

In the final part we proceed to present the Conclusions and Recommendations.

Keywords: inadequate, mandate, prison, preventive, incidence, overcrowding, inmates.

I. INTRODUCCION

El desarrollo de este tema “Inadecuado mandato de prisión preventiva y su incidencia en el hacinamiento de internos en el Centro Penitenciario Cristo Rey de Cachiche de Ica, año: 2019” reviste de importancia, en vista que traerá consigo una serie de comentarios y opiniones de diversas índoles desde su aprobación o quizás sus rechazos; pero lo que se busca es que en este caso concreto los señores magistrados deben tener una política jurídica, social y humana muy clara, sobre todo deben aplicar los apremios y sobre todo las alternativas que la norma prevé antes de dictar mandato de prisión preventiva.

Es así, es preciso indicar que a raíz de las múltiples resoluciones judiciales que ordena fundada la prisión preventiva es que el Centro Penitenciario “Cristo Rey” de Cachiche de Ica se encuentra en total hacinamiento, no solo porque alberga a miles de internos, de los cuales cerca del 60% se encuentran en calidad de no sentenciados, y que solo un considerable 30% se encuentran en calidad de sentenciados.

Por lo que la necesidad de implementar políticas jurídicas que hagan posible la aplicación de medidas alternativas que permitan la posibilidad de bajar el hacinamiento de internos y sobre todo que hagan posible la aplicación de las directivas para la real readaptación del interno.

1.1. ANTECEDENTES

1.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

- Rincón, (2014), realizó la investigación titulada “El hacinamiento en el sistema penitenciario y carcelario Colombiano”.

Conclusión. - El investigador luego de una profunda y real explicación del problemática carcelaria viene en señalar que hace falta de una política real y valedera a fin de aplicar políticas jurídicas alternas a la prisión preventiva, la misma que viene afectando con mayor implicancia en la seguridad y bienestar de los internos que se encuentran hacinados en el centro penitenciario.

Hago mío la intención del investigador quien sus conclusiones arribadas las comparto en su total dimensión en vista que en nuestro país de igual manera viene atravesando esta problemática. Primero de la inaplicación de medidas alternas a la prisión preventiva, luego el total hacinamiento en que viven los internos.

Asimismo, la falta de una adecuada infraestructura penitenciaria, así como también la falta de políticas de atención y trámites burocráticos para solicitar la libertad condicional, entre otros que afectan notablemente el desarrollo de las funciones de funcionarios de la entidad respectiva.

- Pérez y Ramírez, (2014), realizó la investigación titulada “Hacinamiento carcelario: enajenación histórica del principio ético fundamental de la dignidad humana”.

Conclusión. - De igual manera luego de la presente investigación se concluye que el sistema carcelario que conlleva al hacinamiento carcelario trasgrede el derecho fundamental a la dignidad humana, de tal forma que no es posible se considere a los internos como personas de segunda clase en vista que son humanos y por ende tienen los mismos derechos de cualquiera de nosotros.

Por lo que es de suma importancia que se apliquen nuevas políticas de mejora de la infraestructura, atención, asesoramiento, entre otros; pero considero de vital importancia que nuestros señores jueces deben aplicar otras medidas antes de dictar prisión preventiva.

Con ello el investigador concluye que el mandato de prisión preventiva lo único que causa es el hacinamiento carcelario que causa grave perjuicio a la dignidad de la persona, en este caso concreto a los sujetos que son objeto de esta figura jurídica. Asimismo, le causa grave daño moral y ético; por lo que se requiere que se tomen otras alternativas.

- CARTAGENA y TAMAYO (2015), realizó la investigación titulada “Incidencia del hacinamiento carcelario en los procesos de resocialización intra mural del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Armenia Quindío durante los años 2012-2013”.

Conclusión.- Estas investigaciones no hacen más que contribuir con señalar la realidad de los problemas de infraestructura, hacinamiento, falta de profesionales, técnicos, funcionarios, etc. en los centros penitenciarios, los mismos que tiene que mantener cohesión entre todos los involucrados en el funcionamiento adecuado de dichos centros penales y sobre todo aplicar mecanismos que hagan posible el mantenimiento adecuado de los internos en cuanto se refiere al hacinamiento, a la infraestructura moderna.

De igual manera nos toca referirnos a la implementación de directivas que viabilicen la convivencia digna de los internos. Aunque para ello es posible tratar de entender y resolver los factores externos que en este caso son las políticas jurídicas, así como el accionar de los magistrados quienes tienen la obligación de no seguir imponiendo medidas restrictivas de derechos a la libertad personal; es decir que no deben imponer medidas drásticas como es la prisión preventiva.

- GARCÍA SALAZAR, Haidée Xchel (2008) en el desarrollo de trabajo de investigación que tiene como Título: “Alternativas y prisión preventiva en México bajo el contexto de reforma al sistema de administración de justicia”. México

Conclusiones: La tesista en este caso pretende demostrar que la prisión preventiva cautelar desafortunadamente se estableció con un carácter netamente negativo, en vista que solo se caracteriza por encerrar bajo una misma premisa cual es la política de canje entre la libertad así como la presunción de inocencia al otro lado que en este caso es la prisión preventiva como supuesto mensaje de aplicación de la norma correcta para garantizar el proceso y luego aplicar la sanción que corresponda, cuidando con ello consecuencias, familiares, sociales, económica y humanas.

Hoy en día, con todo respeto, la parte agraviada en una investigación penal, o en todo caso en el inicio del proceso penal, conjuntamente con algunos señores representantes del Ministerio Público vienen en solicitar la aplicación de la medida de prisión preventiva, causando con ello grave indefensión así como la utilización y aplicación de igualdad de armas que debe tener de una parte las partes así como también el representante del Ministerio Público, y se debe tener en consideración que ello se aplica solo como ultima ratio; es decir que solo será cuando no fuera posible aplicar otras figuras.

1.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

- Para YATACO 2013, "...es la forma más grave que el ordenamiento jurídico procesal peruano puede restringir la libertad de los ciudadanos para así asegurar el proceso penal, desde la perspectiva cautelar, debe ser instrumental y provisional...". (p.509).

Conclusión. - En este caso concreto de la presente investigación vengo en considerar que las palabras de jurista tienen asidero jurídico, social, humano y sobre todo que tocan uno de lo más preciado derecho que tiene el ser humano, cual es la libertad personal, la misma que se viene restringiendo por el uso abusivo de resoluciones judiciales que viene impartiendo por parte de algunos magistrados que no tiene la voluntad de aplicar lo que ofrece nuestro ordenamiento jurídico en cuanto a otras medidas cautelares.

- Para SAN MARTIN CASTRO 2015, sostiene que la prisión preventiva es la medida más severa o gravosa del ordenamiento jurídico, por lo tanto, es un problema por antonomasia del proceso penal, (p.453).

Conclusión.- Nuestro estudioso, magistrado y jurista nos hace ver que la prisión preventiva es la parte más gravosa que tiene nuestra legislación nacional en cuanto se refiere a la privación de la libertad que es lo más sagrado que todo ser humano tiene, el mismo que se encuentra protegido no solo por nuestra Carta Magna, nuestro Código Penal, sino también por el Pacto de San José de Costa Rica, Derechos Humanos Internacional, entre otros.

Para reforzar nuestra tesis es importante expresar lo señalado en el artículo 7 del Pacto de San José de Costa Rica, en relación a la libertad de la persona humana que en el numeral 5 indica que toda persona detenida o retenida debe ser conducido en el más

breve tiempo ante el despacho del magistrado en lo penal, a fin de que sea juzgado dentro de un plazo razonable y sin dilación alguna, o en todo caso pueda obtener su preciada libertad.

De la misma manera, en el literal 6 señala que toda persona que se encuentre privada de libertad tiene derecho a concurrir ante un juez con la finalidad de que se decida su detención en el más breve plazo, en vista que se trata de que su libertad personal se encuentra violentada. En esta parte debemos esclarecer que los Estados firmantes de este convenio y tienen el deber de respetar y hacer respetar el derecho a la libertad que tiene toda persona y que por lo tanto sus derechos no pueden ser restringidos ni abolidos por juez o estado alguno, de lo contrario será denunciado y por ende será castigado con una reparación civil a favor de la persona agraviada por la no aplicación de esta norma internacional.

- MUÑOZ (2016), sostiene que la prisión preventiva, es la medida la más excesiva de un sistema de justicia basada en el presupuesto de peligro procesal, siendo el más delicado la valoración de los arraigos familiar y laboral.

Conclusión.- Apreciación similar que los anteriores juristas y estudiosos sobre la temática que se viene tratando, me refiero que las resoluciones judiciales que ordenan prisión preventiva a los sujetos que se encuentran ventilando su situación penal por la comisión de algún delito muchas veces lo hacen sin tener en consideración que ello puede ser perjudicial para la familia, la sociedad, la población penitenciaria y sobre todo que está recortando el derecho a la libertad personal.

Los magistrados señalan para la aplicación de esta medida que el imputado carece de domicilio habitual, arraigo laboral, arraigo familiar, entre otros, con la única intención de solicitar prisión preventiva y poder ser recluido en el centro penitenciario. Acto que la comparto en forma parcial, en vista que estando el sujeto activo privado de su libertad no puede hacer uso de sus derechos establecidos en la carta magna, como tampoco concuerdo con el propio sujeto activo que casi siempre reclama que no se le aplique prisión preventiva porque supuestamente se le etaria recortando su derecho a la libertad; pero es el caso que muchas veces durante el desarrollo del proceso se le emite sentencia condenatoria por el delito cometido.

- PALOMINO CORREA, Otilia Loyita y QUEVEDO MIRANDA, Augusto Rolando (2015) procedió a desarrollar su tesis que tiene como Título: “La prisión preventiva

como instrumento vulnerador del principio constitucional de presunción de inocencia”.

Conclusiones.- Los investigadores , luego de desarrollar y culminar a satisfacción su trabajo de investigación llegan a determinar que la aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva por parte de algunos magistrados en lo penal, entre otros derechos amparados por la carta magna, así como también por tratados o convenios internacionales, esta figura jurídica gravosa restringe dos de los derechos más importantes protegida por la Constitución, como es el derecho a la libertad y la presunción de inocencia.

Cabe indicar, que los estudiosos consideran y sobre todo se inclinan por mantener que la aplicación de la prisión preventiva debe necesariamente tener en consideración que ello debe ser como última ratio, en vista que agrava la libertad personal del sujeto activo.

1.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

Al respecto debo advertir que no ha sido posible hallar trabajo de investigación local referente al presente tema.

1.2. MARCO TEÓRICO

1.2.1. Presupuestos de prisión preventiva.

De conformidad al art. 268 del NCPP el señor fiscal quien se encuentra legitimado por ley para solicitar prisión preventiva contra la persona que se encuentra en proceso de investigación por la supuesta comisión de algún delito; pero es el señor Juez quien luego de evaluar los medios probatorios y dada la urgencia del caso procede a señalar día y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia para solo tratar la petición de prisión preventiva por el señor fiscal.

Me permito indicar que es el señor Juez de la causa; es decir quien se encuentra conociendo el proceso quien en última instancia tiene que decidir si procede o no procede lo solicitado. Con suma preocupación debo indicar que en la mayoría de los casos penales el juez se inclina por la prisión preventiva.

En este considero que no la comparto, en vista que de conformidad a nuestra normativa en el caso que implique la imposición de prisión preventiva solo tiene que darse en última instancia; es decir que solo se tiene que aplicar cuando ya no exista

otra alternativa, cosa que en nuestro poder judicial de Ica no se cumple, causando perjuicio a la población, así como a la familia de los internos.

1.2.2. **Prognosis de pena mayor a 4 años**

Este es otro de los presupuestos que se encuentra en el ámbito de la suficiencia probatoria, de tal forma que el juez se proyecte que, en el caso concreto, podría, darse a futuro una condena con dicha pena. Existen delitos de lesiones leves y coacción que la pena es de dos años; por lo que no es necesario la aplicación de la prisión preventiva.

En cuanto a la probable pena a imponerse al investigado o procesado, el cual puede ser mas de los 4 años de pena privativa de libertad, es por ello que el señor fiscal como también el juez de la causa dictan mandato de prisión preventiva.

Pero, lo que no es posible es que ello ocurra solo a la ligera; es decir que sea apresurada y no haya sido el resultado de la evaluación de los medios probatorios; pero también se tiene que tener en consideración que el sistema penitenciario regional y nacional se encuentra en total turgurización y por ende los internos se encuentran en una situación de hacinamiento.

1.2.3. **En relación al periculum in mora**

Si no se cumple con el primer presupuesto material y el inicial motivo de prisión, el Juez debe acudir a alguna de las medidas alternativas que prevé el Código Procesal Penal.

Es decir que, de acuerdo a mandato jurídico, el señor juez de la causa debe valorar los presupuestos materiales sobre las causales y procedencia de la imposición de prisión preventiva, asimismo, debe tener en consideración los demás presupuestos que señala nuestro código procesal penal.

En este caso el indicio de posible o probable fuga del investigado. como también el juez de la investigación debe tener certeza que el investigado tiene indicios de que hará lo posible en obstaculizar la correcta realización de la investigación y sobre todo que pondrá obstáculos en la valoración de los medios probatorios que en su debida oportunidad deberá realizar el juez.

1.2.4. **En cuanto al riesgo de fuga**

La evaluación para determinar la existencia de peligro de fuga se da en base a los criterios establecidos en el art. 269 del NCPP, que son el arraigo en el país del imputado, como el domicilio, la familia, trabajo, residencia habitual y si tiene facilidades para abandonar el país o permanecer oculto.

El juez cuando tiene en consideración que el investigado por la comisión de algún delito cuenta con dinero suficiente como para viajar y por ende realizar la fuga de nuestro país, dinero que muchas veces es producto de lavado de activos o negocio ilícito o simplemente dinero producto de su trabajo puede emitir resolución debidamente sustentada y motivada dictando impedimento de salida del país. Pero también es cierto que ello solo puede ser posible cuando existan elementos convincentes que así lo hagan presumir.

1.2.5. En cuanto al peligro de obstaculización

Para evaluar la existencia o no de esta forma de periculum in mora, el NCPP también ha fijado premisas que permitan concluir su existencia o no para sustentar la medida cautelar o su denegatoria. (Art. 270). Es establecer si hay datos o indicios de que el procesado destruirá, modificará, ocultará, suprimirá o falsificará elementos de prueba.

Se debe tener claridad en cuanto que el juez tiene la posibilidad de emitir resolución judicial, la misma que deberá ser debidamente fundamentada y sobre todo probada que el investigado eludirá la correcta administración de justicia.

Con todo respecto no comparto este criterio, en vista que no es posible determinar o detectar que en el futuro el investigado tomará acciones tendientes a la obstaculización del debido proceso. Por ello en cumplimiento de esta norma el juez muchas veces hace uso abusivo de este derecho que la ley le franquea, perjudicando con ello a los investigados y por ende a la familia.

1.2.6. Posible integrante a una organización criminal

La existencia de razonables elementos de convicción acerca de la pertenencia del imputado a una organización delictiva o su reintegración a esta, y le facilite su fuga o la de otros imputados, o para obstaculizar la averiguación de la verdad, es otro presupuesto para dictar prisión preventiva.

Es otra de las modalidades que el juez deberá evaluar en toda su dimensión; es decir que para aplicar prisión preventiva contra el procesado aduciendo que posiblemente

pertenezca a una banda delictiva o en todo caso que podría ser integrante de una organización y que ello podría ser perjudicial para llevar a cabo las investigaciones, así como determinar que el procesado va a obstaculizar la búsqueda de la verdad de los hechos.

1.2.7. **Aplicación de prisión preventiva y la ley N° 30076**

La ley ha retirado el art. 268 el presupuesto de ser parte de una organización criminal, reubicándolo en el art. 269, como criterio para determinar la prisión preventiva. En dicho texto ha quedado establecida lo señalado en el artículo 268 en relación a los presupuestos materiales

En alusión a la ley N°30076, el mismo que viene en modificar el artículo 268 que habla todo lo relacionado a la organización criminal y que por razones netamente procesales y de orden jurídico se trasladó al artículo siguiente, es decir al 269 y que vienen en detallar cada uno de los presupuestos materiales que necesariamente el juez que se encuentra conociendo el caso tiene que tener en consideración para dictar medidas extremas de prisión preventiva.

En este caso concreto y por un proceso didáctico pasare a señalar que antes de dictar prisión preventiva el a quo tiene que estar convencido que existen fundados y graves elementos de convicción que determinen la responsabilidad penal del imputado en la comisión de los hechos que el ministerio público lo incrimine.

Asimismo, debe existir prognosis de la pena; es decir que atendiendo que la pena a imponerse deberá sobrepasar los 4 años de pena privativa de libertad. Finalmente, que el imputado cuente con antecedentes penales, judiciales y policiales frente a la comisión de anteriores delitos; por lo que el juez asumiría que podrá eludir y obstaculizar a la justicia.

1.2.8. **Posibilidad de peligro procesal**

En el art. 269 se ha reordenado los presupuestos de peligro de fuga, que evaluará el juez para determinar la procedencia de la prisión preventiva. Un presupuesto incorporado para determinar el peligro de fuga, es la magnitud del daño causado.

Ello nos hace ver que el juez atendiendo a la magnitud del daño causado y a la gravedad de los hechos o en todo caso atendiendo a la pluralidad de delitos que ha cometido el agente infractor hace evidenciar que podrá eludir a la justicia puede tranquilamente dictar prisión preventiva.

De igual manera, el a quo deberá tener en consideración la actitud del imputado a fin de cancelar el daño ocasionado; es decir que debe tener intención o en todo caso cancelar por concepto de reparación civil. Todo ello se deberá merituar como actos y gestos de colaborar con la administración de justicia y sobre todo con el agraviado. Son situaciones en que el juez atenderá como que el sujeto activo tiene la intención de reparar el daño causado a su víctima.

1.2.9. **Posibilidad de prolongación de prisión preventiva**

La Ley N° 1980-2012-PE, en sus fundamentos, consideró presupuestos para prolongar la prisión preventiva. El artículo 274 se ha modificado en el primer párrafo, que causar grave perjuicio al imputado que al estar privado de su libertad no puede defenderse con las mismas armas para poder de esta manera estar en las mismas condiciones con el señor fiscal.

La dación de ley que prolonga la prisión preventiva no ha hecho más que dilatar el proceso en perjuicio del imputado; por lo que los señores representantes del ministerio público vienen en solicitar en el mismo día de vencimiento del plazo de prisión preventiva que se debe ampliar dicha investigación o el proceso aduciendo que el caso es complejo o en todo caso que el imputado puede obstaculizar el normal desarrollo del proceso.

En otras palabras, es posible indicar que el plazo máximo que la norma señala para que el señor juez pueda dictar ampliación de la prisión preventiva es de 36 meses, y debe ser solicitado por el representante del Ministerio Público, el mismo que será ingresado por mesas de parte hasta antes de su vencimiento.

En el caso que el fiscal quizás por la carga procesal o por descuido u olvido no lo solicita, entonces el juez de oficio puede emitir resolución judicial ordenando su inmediata libertad, de lo contrario estaría poniendo en grave riesgo la libertad personal del individuo. Muchas veces la población, así como los propios sujetos activos como también sus familiares viene en manifestar que es de entera responsabilidad del representante del Ministerio Público, si saber que solo se cumple con la ley.

1.2.10. **Funciones del sistema penitenciario.**

El Sistema Penitenciario es dirigido por el Instituto Nacional Penitenciario INPE desde 1985, a partir del D. Leg. N° 330. Según su Reglamento de Organización y Funciones, el INPE es un organismo público descentralizado del sector Justicia que

tiene por misión: dirigir y controlar técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional.

En este orden de ideas me permito señalar que tanto el D. Leg. N° 330 y el reglamento de organización y funciones sobre el sistema penitenciario en nuestro país expresamente nos muestran que tiene que implementar políticas que sean capaces de transformar el accionar de los internos que se encuentran purgando condena por la comisión de algún delito; pero en este caso concreto a los que se encuentra con prisión preventiva que aún no se sabe si son culpables o inocentes.

Es importante expresar que muchas veces los funcionarios que conducen los centros penitenciarios en el país no cumplen a cabalidad con sus funciones, y en este caso concreto en el centro penitenciario Cristo Rey de Cachiche de igual manera no es la excepción, en vista que cuando los sentenciados por la comisión de algún delito quieren realizar sus trámites de libertad al haber cumplido con su condena, y lo que es peor aun cuando solicita acogerse a la libertad condicional o semi libertad el trámite resulta demasiado engorroso. Aun cuando los propios abogados proceden a solicitar los requisitos exigidos para solicitar dicha libertad tienen que padecer la inclemencia de la burocracia y sobre todo de la lentitud en la entrega de la documentación solicitada, llegando muchas veces a otorgar dadivas que le son solicitados en el interior del centro penitenciario.

1.2.11. Presunción de inocencia como garantía básica del proceso.

Al respecto podemos indicar que tenemos conocimiento que la presunción de inocencia es un concepto fundamental en torno al cual se construye, se desarrolla y gira el proceso penal, en otras palabras, la existencia de sendos derechos que cuenta el imputado.

Por lo expuesto, es importante señalar que, la presunción de inocencia también tiene como núcleo principal el efecto legislativo, el mismo que le atribuye al legislador ejecutar y hacer cumplir dichas normas con la finalidad de que los sujetos procesales puedan tener expeditos sus derechos y quedar simplemente como responsables de la comisión del delito por el cual se le imputa.

1.2.12. Presunción de inocencia y regla del proceso.

En este punto me permito indicar que se debe considerar que la implicancia y satisfacción al cumplimiento de la regla de juego en el proceso penal a fin de garantizar de que se lleve a cabo teniendo en consideración los derechos tanto del

procesado como también de la parte agraviada. En ese mismo contexto, el señor fiscal debe tener también las mismas oportunidades y derechos en el desarrollo del proceso penal.

1.2.13. Presunción de inocencia como iuris tantum:

La presente figura jurídica viene en determinar es posible llegar a excluir de la presunción inversa de culpabilidad del, sujeto activo cuando se lleve a cabo el proceso. Aquí, puedo señalar que es necesario que los justiciables deben tener siempre presente que se debe considerar al culpable como un sujeto inocente hasta que se declare lo contrario, mediante sentencia debidamente conformada y/o ejecutoriada.

1.2.14. Manifestaciones de la presunción de inocencia.

a) Dimensión extraprocésal – Intraprocésal

Es reconocida primigeniamente por el Tribunal Constitucional español, que señala: la presunción de inocencia opera en situaciones extraprocésales y constituye el derecho de recibir la consideración y el trato de no autor del hecho y determina por ende el derecho a que no se apliquen las consecuencias o los efectos jurídicos”.

Entonces podemos indicar que esta dimensión lo que busca es establecer ciertos parámetros que inciden en que el imputado debe temer necesariamente protección por parte del fuero jurídico y jurisdiccional considerándolo inocente de los hechos criminales por el cual se le incrimina, antes y durante los actos procesales por el cual se le sigue en su contra.

En cambio, el otro aspecto es cuando se desarrolla el acto procesal en sí, pero siempre se tendrá en consideración la inocencia del sujeto activo, hasta que mediante sentencia consentida y/o ejecutoriada se demuestre su responsabilidad.

b) Aspecto informador del proceso.

La presunción de inocencia es atribuida al modelo procesal penal liberal, en el que se establecen garantías para el imputado frente a la actuación punitiva estatal. En tal perspectiva, la presunción de inocencia es un derecho fundamental que tiene el imputado con la finalidad principal de limitar la actuación del Estado en el ejercicio del ius puniendi, otorgándole una protección especial –

inmunidad – frente a los ataques indiscriminados de la acción estatal (Vega Torres, 1999, p. 35).

En otras palabras, es el propio modelo procesal quien tiene el deber de buscar lo mejor para el imputado frente a la acción punitiva sancionadora para el agente infractor, siempre se le debe considerar inocente y por ende el fuero jurisdiccional tiene que limitar acciones por parte del estado siempre en cuando ello vaya a perjudicar la libertad y sobre todo los derechos fundamentales que tiene toso sujeto que delinquido las normas jurídicas.

c) Tratamiento del imputado en el proceso.

Es una figura que viene en impartir reglas a fin de que el agente infractor siempre tenga derecho a que durante el proceso penal debe ser tratado como si fuera inocente. Esta figura lo que hace es que prohíbe la aplicación de medidas judiciales que impliquen una equiparación de hecho entre imputado y lo relacionado a ser considerado culpable, así como estando a la resolución judicial que suponga una anticipación de pena. Villegas Paiva (2013, p. 90),

Debemos tener bien en claro que en cualquier proceso o estado de la misma se debe considerar en todo momento que toda persona es considerado inocente mientras no se demuestre lo contrario; por ende, no puede ser tratado como culpable sin que cuente con sentencia definitiva.

Pero, es el caso que, en nuestros días, sobre todo en nuestro fuero jurisdiccional muchas veces ello no se cumple, por lo que estamos claros en considerar que solo debemos aplicar la prisión preventiva cuando ello sea solo como ultima ratio, de lo contrario se estaría mellando los derechos fundamentales que tiene toda persona procesada.

Asimismo, estaríamos contribuyendo con la masificación de los internos que se encuentran en el centro penitenciario de Cachiche, donde no solo estaríamos poniendo en grave perjuicio as los internos sino también a su familia y a la sociedad en su conjunto.

d) Estando a la regla probatoria.

Con todo respeto estamos en condiciones en señalar que tenemos claro que para imponer medidas gravosas como en este caso concreto la prisión preventiva se tiene que tener en cuenta la presunción de inocencia, en vista que ello implica la existencia de una mínima actividad probatoria de cargo. Villegas Paiva (2013, p. 90)

Es así, que, en nuestro ordenamiento procesal penal queda claro que es el señor Fiscal quien tiene la obligación de presentar la carga de la prueba, es el responsable de la acción penal y por ende es el que direcciona la investigación de los hechos y asume la legalidad de la actuación de procesos penales.

Todo ello se encuentra indicado en el código acotado, en este punto concreto en el art. IV del Título Preliminar, inciso 1.

e) Regla de juicio.

Estando a lo que uno de los estudiosos que la presunción de inocencia actúa como una regla de juicio en algunos casos donde el juez no ha alcanzado el convencimiento suficiente para dictar una sentencia condenatoria, como tampoco con la absolución; en el caso, “cuando se encuentra en estado de duda irresoluble”, entonces solo allí el señor juez penal debe optar por absolver al procesado. Villegas Paiva (2013, p. 93)

Se aplica tras la valoración de la prueba practicada tanto, por el señor Fiscal como también por el juez de la causa y habiendo actuado teniendo en consideración las garantías que protegen al imputado, solo en el extremo en que ha sido superada la presunción de inocencia desde el punto de vista de su función y en el camino del aspecto probatoria; por lo tanto, se hace casi imposible que el fuero, jurisdiccional se pronuncie por la responsabilidad penal del investigado.

1.3. MARCO CONCEPTUAL

Prisión Preventiva.

Es una medida cautelar de carácter coercitivo, personal y provisional que afecta la libertad personal durante un breve periodo de tiempo. Se hace con el fin de avalar que el proceso que se le sigue no se vea obstaculizado, interrumpido o demorado de alguna forma.

Peligro de fuga.

Es el elemento de convicción más para valorar la aplicación de una medida cautelar es la prisión cautelar de libertad, que el investigado ejerza plenamente su libertad locomotora, en relación con el interés general de la sociedad para reprimir conductas reprochables para el orden jurídico.

Derechos Humanos.

Son aquellos derechos que el hombre por el simple hecho de ser persona humana, son inherentes a la persona y reconocidos legalmente y protegidos procesalmente.

Interno.

Es toda persona que ingresa a un Establecimiento Penitenciario, por mandato judicial, de forma temporal mientras dure su proceso y o sentencia. Es ubicado de acuerdo a la evaluación realizada por la Junta Técnica de Clasificación conformada por tres profesionales (Abogado, Asistente y Psicólogo), que indican el pabellón donde cumplirá su condena.

Instituto Nacional Penitenciario del Perú – INPE

Es el ente rector del Sistema Penitenciario, una institución pública, con autonomía administrativa y encargada de la custodia de los internos puestos en custodia por el poder Judicial.

Hacinamiento Carcelario.

Es la cantidad de seres humanos, que habitan u ocupan en un determinado espacio, superior a la capacidad que tal espacio debería y puede contener, de acuerdo a los parámetros de comodidad, seguridad e higiene en un Centro Penitenciario.

Sobrepoblación.

Viene hacer la condición en que la población penal sobre pasa a la capacidad de albergue.

Condiciones Inhumanas:

Cuando se tiene una precaria condición de vida, atentando contra la dignidad humana.

Acción penal pública:

Ezaine, A. (1986), señala, “Es la que ejerce el Ministerio Público para solicitar al Poder Judicial que juzgue a quienes han delinquido. ES pertinente esta acción, cuando el hecho delictuoso atenta contra el orden jurídico-social. El carácter público de la ley penal no permite los convenios particulares sobre dicha acción” (p. 15).

Acusado:

Cabanellas, G. (2010), señala “Persona que es objeto de una o de varias acusaciones. Aquel contra el cual se dirige la acusación por parte del fiscal, o del acusador privado, una vez elevado el proceso al estado de plenario, con lo que se distingue del culpado, o sospechoso, denominación más adecuada durante el sumario” (p, 25).

Debido Proceso Legal:

Cabanellas, G. (2010), señala “Cumplimiento con los requisitos constitucionales en materia de procedimiento, por ejemplo, en cuanto a posibilidad de defensa y producción de pruebas” (p. 111).

Delito:

Cabanellas, G. (1980), señala “Etimológicamente, la palabra delito proviene del latín delictum, expresión también de un hecho antijurídico y doloso castigado con una pena. En general, culpa, crimen, quebrantamiento de una ley imperativa” (pág. 90).

Fuga:

Ossorio, M. (1982), señala “En su acepción vulgar, huida. Jurídicamente interesa como elemento integrante de ciertos delitos, como el de evasión; o concurrente, como en el de traición; o agravante de responsabilidad, como ocurre en materia mercantil, con la quiebra” (p. 330).

Medidas de coerción:

De la Rosa, J. (07 junio 2017). “El juez Ortega Polanco, auxiliándose en el Código Penal, define la medida de coerción como una restricción del ejercicio de los derechos a la libertad o a la propiedad, dispuesta por un juez competente, cuyo carácter es temporal y excepcional y que su propósito es asegurar la presencia del imputado en el procedimiento, así como la protección y defensa de la víctima”.

Principio de inocencia:

Bonanno, D. (octubre 2008). “El principio de inocencia: siendo que nuestra Constitución Nacional afirma que ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso. Ninguna duda cabe en el sentido que ese juicio previo es el que debe dar paso a una condena penal, sólo posible cuando quien la merezca haya sido declarado culpable en dicho proceso”.

Principio de legalidad:

Ortiz, M. (17 noviembre 2013). Señala, “La privación de la libertad solo se puede dar en los casos expresa y taxativamente previstos por la Ley y siempre y cuando se cumplan los presupuestos, los requisitos y/o las condiciones expresamente establecidas por la misma. Y con las garantías que la ley concede a toda persona detenida”.

Principio de proporcionalidad:

Roxin, C. (1997) señala que “el principio de proporcionalidad exige restringir la medida y los límites de la prisión preventiva a lo estricta mente necesario” (p. 27).

Prisión preventiva:

“La prisión es una palabra que tiene relación directa con la acción de coger y prevenir es tomar medidas o precauciones por adelantado. Ambas palabras juntas se entienden como la privación de la libertad que se aplica al acusado de un delito mientras se desarrolla una investigación en su contra”.

Última Ratio:

Grandchant Salazar & Asociados Estudio Jurídico. (29 mayo 2018). El Derecho Penal debe ser de última ratio; principio de mínima intervención.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.4. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

Debo señalar que la inadecuada aplicación de mandato de prisión preventiva en la mayoría de los procesos penales que se vienen ventilándose por ante la Corte Superior de Justicia de Ica casi en todas las comisiones de delitos; esto es robo agravado, hurto agravado, como también violación sexual en agravio de menores de edad, así como en el delito de lavado de activos y tráfico ilícito de drogas, entre otros.

En este contexto, no es que estemos en contra de la aplicación de esta medida, sino que la misma debe ser tratada y aplicada con sumo cuidado en vista que los centros penitenciarios vienen siendo rebalsados, en vista que los internos sobrepasan la capacidad de infraestructura, así como en cuento a la atención carcelaria, medica, laboral, reinserción a la sociedad, así como a las diferentes acciones de educación, alimentación, entre otros.

En este caso concreto nos referimos al centro penitenciario Cristo Rey de Cachiche que según el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), solo de 2013 a 2014 la población penitenciaria creció en un considerable 6%. Asimismo, hoy en día se encuentra sobre poblado; motivo por el cual se tiene que tener en consideración al momento de dictar prisión preventiva, el mismo que debe ser dispuesto como ultima ratio; es decir que se tiene que agotar todas las armas permeables que la ley favorece al sujeto activo.

Con conocimiento propia de las labores jurídicas y estando a las múltiples visitas al centro penitenciario de Ica se tiene a la vista que esta carece en primer lugar de una adecuada infraestructura, en vista que la que cuenta versa de años de antigüedad. Segundo, y creo la más importantes es el hacinamiento en que viven los internos. En tercer lugar, la falta de una política de organización en todos sus niveles; es decir administrativo, educativo, laboral, salud, alimentación, psicología, entre otros.

DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

El desarrollo de la presente investigación tiene su delimitación en el supuesto mandato de prisión preventiva que viene impartiendo los jueces en lo penal, los mismos que viene ocasionando serio malestar en la administración carcelaria, en este caso concreto en el centro penitenciario Cristo Rey de Cachiche de Ica.

Cabe indicar que la aplicación muchas veces injustificadas de los magistrados que pudiendo aplicara otras medidas que manda nuestro ordenamiento jurídico siguen imponiendo esta medida drástica que viene en causar malestar en la población jurídica, social y sobre todo entre los mismos internos que vienen hacinados y sobre todo que la atención por parte de los funcionarios, profesionales y del área de salud como también laboral no se dan abasto para el cumplimiento de sus labores encomendadas por ley.

1.5. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.5.1. PROBLEMA GENERAL

¿de qué manera el inadecuado mandato de prisión preventiva tiene incidencia en el hacinamiento de internos en el centro penitenciario Cristo Rey de Cachiche de Ica, año: 2019?

1.5.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

P.E.1.- ¿Por qué se afirma que existe sobrepoblación carcelaria en el centro penitenciario Cristo Rey de Cachiche de Ica?

P.E.2.- ¿Qué medidas es posible aplicar para reducir el número de internos en centro penitenciario Cristo Rey de Cachiche de Ica?

P.E.3.- ¿Cuáles son los efectos del mandato de prisión preventiva por parte de los señores jueces penales de la corte superior de justicia del distrito de Ica?

1.6. JUSTIFICACION E IMPORTANCIA

1.6.1. JUSTIFICACIÓN

De las múltiples reclamos, quejas y malestar que sienten los investigados que se sienten que sus derechos a la libertad son atropellados por parte de los señores representantes del ministerio público que viene en solicitar prisión preventiva ante la comisión de os diferentes delitos con la sola argumentación que corre peligro de obstaculización de la presente causa, así como también por el peligro de fuga como también por la falta de trabajo así como no contar con domicilio conocido por parte del investigado.

Por lo que esta situación irregular requiere un análisis en sus causas y factores que inciden en este problema en engloba tanto en lo jurídico, como en lo social y en lo humano, pues con ello se viene privando de la libertad a cientos y miles de personas que se encuentran reclusos en el centro penitenciario sin que hayan sido condenados y sobre todo que muchas veces obtiene su libertad por haber sido declarados inocentes de los cargos formulados por el señor fiscal penal.

1.6.2. IMPORTANCIA

La importancia que radica en la elaboración, redacción y sobre todo culminación de la presente investigación radica en que buscará contribuir con los operadores de justicia y con los justiciables a fin de que se apliquen todos los mecanismos, así como también todos los recursos que la ley franquea, antes de la dación de prisión preventiva.

En otras palabras, es importante que los señores representantes del ministerio público antes de solicitar prisión preventiva deben aplicar los remedios que la ley en este caso señala. Pues la aplicación de prisión preventiva debe darse como ultima ratio, porque está en juego la libertad personal.

1.7. OBJETIVOS

1.7.1. OBJETIVO GENERAL

Describir los efectos del inadecuado mandato de prisión preventiva y su incidencia en el hacinamiento de internos en el centro penitenciario Cristo Rey de Cachiche de Ica, año: 2019?

1.7.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

P.E.1.- Determinar la existencia de sobrepoblación carcelaria en el centro penitenciario Cristo Rey de Cachiche de Ica.

P.E.2.- Establecer medidas en la búsqueda de reducir el número de internos en centro penitenciario Cristo Rey de Cachiche de Ica.

P.E.3.- Describir los efectos del mandato de prisión preventiva por parte de los señores jueces penales de la corte superior de justicia del distrito de Ica?

1.8. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACION

1.8.1. HIPÓTESIS GENERAL

¿Influye el inadecuado mandato de prisión preventiva en la incidencia en el hacinamiento de internos en el centro penitenciario Cristo Rey de Cachiche de Ica, año: 2019?

1.8.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

P.E.1.- ¿Establecer la validez de la afirmación de la existencia de la sobrepoblación carcelaria en el centro penitenciario Cristo Rey de Cachiche de Ica?

P.E.2.- ¿Influye la aplicación de medidas para reducir el número de internos en centro penitenciario Cristo Rey de Cachiche de Ica?

P.E.3.- ¿Es posible establecer los efectos del mandato de prisión preventiva por parte de los señores jueces penales de la corte superior de justicia del distrito de Ica?

1.9. VARIABLES DE LA INVESTIGACION

1.9.1. Identificación de variables

Variables Independientes (x)

Inadecuado mandato de prisión preventiva

Variables Dependientes (y)

Incidencia en el hacinamiento de internos en el centro penitenciario Cristo Rey de Cachiche.

1.9.2. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.

VARIABLES	INDICADORES
<p>Inadecuado mandato de prisión preventiva</p> <p>(V.I)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Inaplicación de normas alternativas ✓ Tomadas a la ligera ✓ Solicitud del fiscal. ✓ Falta de criterio real.
<p>Incidencia en el hacinamiento de internos en el centro penitenciario Cristo Rey de Cachiche de Ica, año: 2019</p> <p>(V.D)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Consecuencias de abandono de sus menores hijos ✓ Falta de apoyo jurídico ✓ Hacinamiento elevado ✓ Otros.

II. ESTRATEGIA METODOLOGICA

2.1. TIPO, NIVEL Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

En este caso se llevará a cabo una investigación Jurídica realista o materialista (empírica) por tener nuestro tema de estudio hechos y variables ya existentes; de la misma forma, se contribuirá con importantes acepciones en cuanto a las medidas de prisión preventiva, las mismas que vienen causar grave hacinamiento en el centro penitenciario Cristo Rey de Cachiche de Ica.

Nivel de Investigación.

Es de tipo exploratorio, y se desarrollará bajo 3 niveles:

- *Nivel descriptivo*, se busca describir y analizar las variables, es decir especificar sus elementos y propiedades esenciales, las mismas que conllevan a la búsqueda de solución frente a resolución de los jueces de dictar mandato de prisión preventiva, así como buscar la despoblación de los internos del centro penitenciario de la región.
- *Nivel correlacional*, dado que las variables presentan relaciones entre ellas, por lo que se busca establecer cuáles son las consecuencias que acarrearán los actos a la ligera de prisión preventiva.
- *A nivel explicativo*, describir las variables que integran nuestra hipótesis y determinar las relaciones que existen entre ellas, se persigue establecer que es lo que da origen al sentido de causalidad que prima en las relaciones entre las variables.

Método de Investigación.

Se emplearán indistintamente los siguientes métodos:

- Método descriptivo
- Método analítico
- Método deductivo-inductivo
- Método ex post facto.

Diseño de Investigación.

Se emplea el diseño causa-efecto, basado en una investigación transaccional o transversal descriptivo-correlacional, investigar las relaciones entre las variables, los problemas planteados y el marco teórico y los objetivos.

Cuadro de Equivalencias:

OG = Objetivo General

OE = Objetivo Especifico

CP = Conclusión Parcial

CF = Conclusión Final

HG= Hipótesis General

2.2. POBLACIÓN-MUESTRA

2.2.1. POBLACIÓN

La Población es de 165, los mismos que se encuentran conformados por: Abogados Penalistas, Jueces Penales, Fiscales Penales, Policía Nacional del Perú, y los internos que se encuentran privados de su libertad por prisión preventiva.

2.2.2. MUESTRA

La muestra a estudiar es 61. La fórmula señalada por R.B. Ávila servirá para determinar el tamaño óptimo de muestra para Abogados especialistas y es como sigue:

$$n = \frac{Z^2 pqN}{e^2N + Z^2 pq}$$

Z: Valor de la abscisa de la curva normal para una probabilidad de 0.95

P: Proporción de profesionales en Derecho que están a favor de aplicación de política educativa adecuada a fin de que el sujeto activo no cometa el delito de violencia familiar (p=0.50 en razón de que no existen estudios previos y P es desconocido).

q: Proporción de profesionales en Derecho que NO están a favor de aplicación de política educativa adecuada a fin de que el sujeto activo no cometa el delito de violencia familiar (q=0.50 en razón de que no existen estudios previos y Q es desconocido).

e: Margen de error muestral +/-0.10.

N: Población de abogados especialistas en el tema. N= 165 (Jueces, Fiscales, Abogados, Policía Nacional del Perú, agraviadas).

Así, a un nivel de confianza del 95% y +/-0.10 como margen de error muestral, llegaremos a obtener:

$$n = \frac{(1.96)(0.50)(0.50)(165)}{(0.10)(165) + (1.96)(0.5)(0.5)}$$

n= 61 Muestra.

Lo indicado en el respectivo cuadro se distribuirá proporcionalmente a los diferentes niveles que constituyen Abogados, Jueces, Fiscales, Policía Nacional e internos.

Cuadro de muestra de estudio

UNIDAD DE OBSERVACIÓN	DISTRITO DE ICA	
	POBLACIÓN	MUESTRA
Juez	15	06
Fiscal	15	06
Abogados	65	23
Policía Nacional del Perú	55	20
Internos (prisión preventiva)	15	06
Total	165	61

TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

2.3. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACION

En el desarrollo de la presente investigación se procede a la recolección de la muestra objeto de la investigación, la misma que se ha efectuado a través de la encuesta en forma anónima, cuyos resultados han sido analizados según los objetivos e hipótesis de la investigación.

2.4. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACION

En este caso, las técnicas o herramientas para la recolección de la información en la investigación han sido la encuesta, la observación directa y el análisis de los documentos, las cuales se estiman idóneas para el trabajo de campo a realizarse y además representan validez y confiabilidad.

2.5. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

a) Cuadros Estadísticos.

Conjunto de datos estadísticos ordenados en columnas y filas, que permiten leer, comparar e interpretar las características de una o más variables; dichos datos son el resultado de la ejecución de una investigación estadística. Ello, permite que su contenido sea comprendido e interpretado en cuadros estadísticos, en términos porcentuales.

b) Diseño de Gráficos Estadísticos.

Los cuadros estadísticos de distribución porcentual serán ilustrados con sus respectivos gráficos de barras.

c) Prueba de Hipótesis.

En este caso, para probar la veracidad o falsedad de la hipótesis, se aplicará la prueba de independencia con una distribución de Ji cuadrada, siendo el siguiente:

Hipótesis Estadística.

H₀= La inadecuada aplicación de prisión preventiva por los señores jueces penales ocasiona el hacinamiento de los internos en el centro penitenciario de Ica. En tal

situación NO es necesario proponer una norma diferente a la existente en nuestro ordenamiento procesal penal.

Hipótesis Alternativa.

Ha= La inadecuada aplicación de prisión preventiva por los señores jueces penales ocasiona el hacinamiento de los internos en el centro penitenciario de Ica. En tal situación SI es necesario proponer una norma diferente a la existente en nuestro ordenamiento procesal penal.

Donde:

Ho= Hipótesis Nula

Ha= Hipótesis alternativa.

d) Nivel de Significancia.

e) Estadística de Prueba.

Dónde:

Fe= Frecuencias esperados

Fo= Frecuencias Observadas

Jic= Ji calculada.

f) Regla de Decisión.

Si la Ji cuadrada calculada (J_{ic}) es superior a la Ji cuadrada (J_{ic}), entonces, se optará por la hipótesis alternativa; pues de lo contrario, será considerada como válida la hipótesis nula (H_0).

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

2.6. Contrastación de Hipótesis General.

Hipótesis Alterativa (H_1)

La inadecuada aplicación de prisión preventiva por los señores jueces penales ocasiona el hacinamiento de los internos en el centro penitenciario de Ica. En tal situación SI es necesario proponer una norma diferente a la existente en nuestro ordenamiento procesal penal.

Hipótesis Nula (H_0)

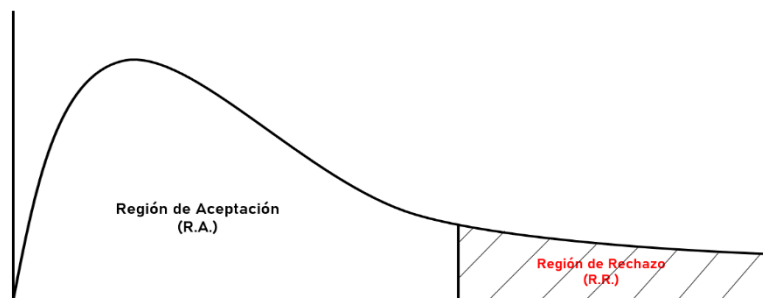
La inadecuada aplicación de prisión preventiva por los señores jueces penales ocasiona el hacinamiento de los internos en el centro penitenciario de Ica. En tal situación NO es necesario proponer una norma diferente a la existente en nuestro ordenamiento procesal penal.

Luego, para comprobar la Hipótesis en función a los resultados obtenidos, a un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 10%, se aplicó la técnica del CHI-CUADRADO mediante la siguiente fórmula:

$$X^2 = \sum \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e}$$

Teniendo en cuenta los grados de libertad que resultaron de las filas por columnas $(15 - 1) (3 - 1) = 14 \times 2 = 28$ obteniendo el valor crítico de 37.9159 según tabla.

Por lo consiguiente, en la gráfica se determinó la Región de Aceptación (R.A) y la Región de Rechazo (R.R).



37.9159

Valor Crítico

APLICACIÓN DEL CHI – CUADRADO SEGÚN FRECUENCIAS OBSERVADAS

$$\text{FÓRMULA: } X^2 = \sum \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e}$$

Dónde: x^2 = CHI CUADRADO

f_o = Frecuencias Observadas

f_e = Frecuencias Esperadas

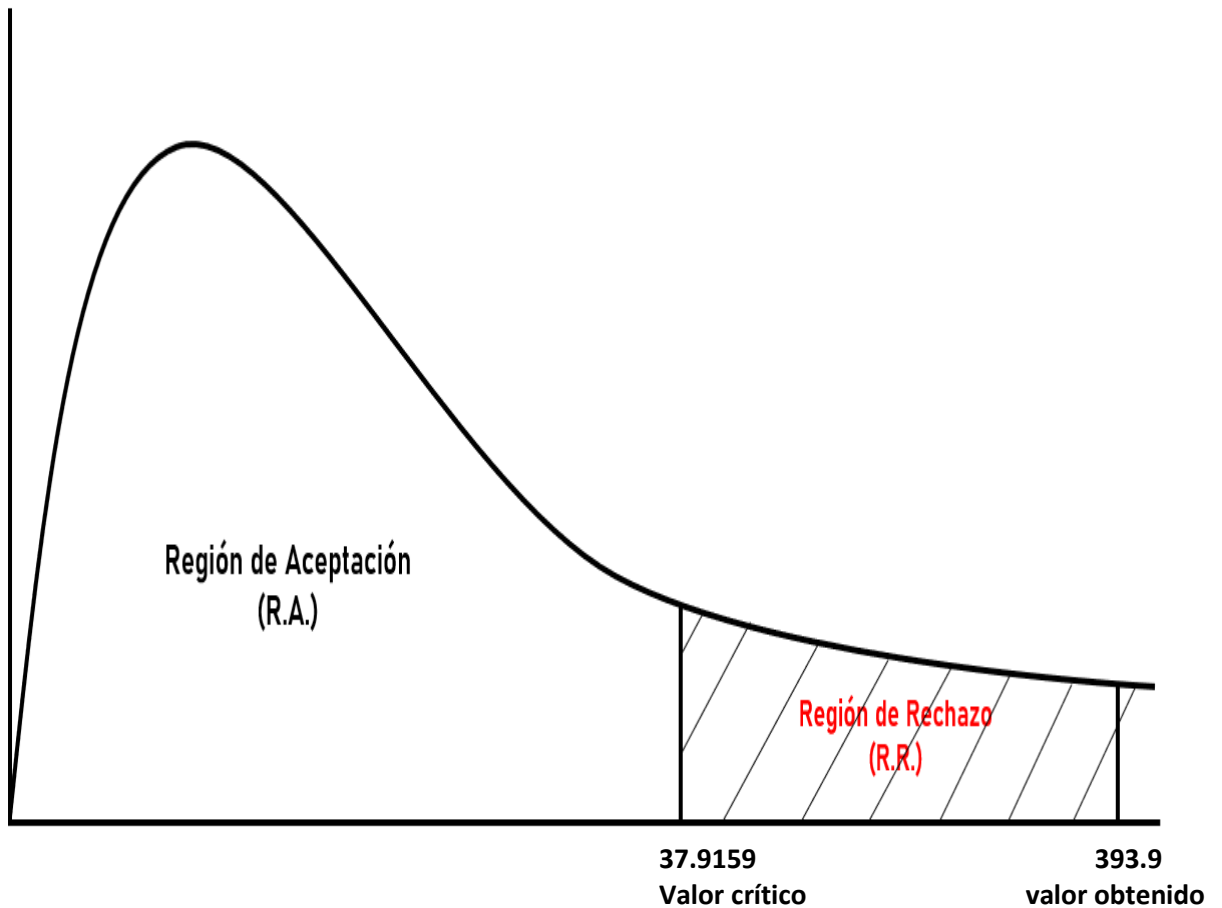
Respuestas Nº Cuadro	1			2			3			TOTAL
	f_o	f_e	x^2	f_o	f_e	x^2	f_o	f_e	x^2	
1	16	24.73	3.08	42	32.93	2.5	3	3.33	0.03	61
2	17	24.73	2.42	40	32.93	1.52	4	3.33	0.13	61
3	34	24.73	3.47	27	32.93	1.07	0	3.33	3.33	61
4	9	24.73	10.01	52	32.93	11.04	0	3.33	3.33	61
5	47	24.73	20.05	10	32.93	15.97	4	3.33	0.13	61
6	8	24.73	11.32	47	32.93	6.01	6	3.33	2.13	61
7	52	24.73	30.06	9	32.93	17.39	0	3.33	3.33	61
8	44	24.73	15.01	8	32.93	18.88	9	3.33	9.63	61
9	52	24.73	30.06	4	32.93	25.42	5	3.33	0.83	61
10	17	24.73	2.42	44	32.93	3.72	0	3.33	3.33	61
11	31	24.73	1.59	27	32.93	1.07	3	3.33	0.03	61
12	0	24.73	24.73	59	32.93	20.63	2	3.33	0.53	61
13	9	24.73	10.01	52	32.93	11.04	0	3.33	3.33	61
14	0	24.73	24.73	56	32.93	16.16	5	3.33	0.83	61
15	35	24.73	4.26	17	32.93	7.71	9	3.33	9.63	61
TOTAL	371		193.22	494		160.13	50		40.55	915

Cálculo de frecuencias esperadas (fe)

$$f_{e(1)} = \frac{371 \times 61}{915} = 24.73 \quad f_{e(2)} = \frac{494 \times 61}{915} = 32.93 \quad f_{e(3)} = \frac{50 \times 61}{915} = 3.33$$

$$X^2 = 193.22 + 160.13 + 40.55 = 393.9$$

Entonces, el resultado arribado de 393.9 supera al valor crítico de 37.9159; razón por la cual se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis materia de investigación, la misma que confirma: La inadecuada aplicación de prisión preventiva por los señores jueces penales ocasiona el hacinamiento de los internos en el centro penitenciario de Ica. En tal situación SI es necesario proponer una norma diferente a la existente en nuestro ordenamiento procesal penal.



2.7. CONTRASTACION DE HIPOTESIS ESPECÍFICAS

$$\text{Fórmula: } \chi^2 = \sum \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e}$$

Hipótesis Alternativa H₁

Existe sobrepoblación carcelaria en el centro penitenciario Cristo Rey de Cachiche de Ica.

Hipótesis Nula H₀

No existe sobrepoblación carcelaria en el centro penitenciario Cristo Rey de Cachiche de Ica.

Grados de Libertad (GL) = (3-1) (3-1) = 2 x 2 = 4 → Valor crítico de tabla es de 7.7794.

Respuestas	1			2			3			TOTAL
	f _o	f _e	x ²	f _o	f _e	x ²	f _o	f _e	x ²	
1	16	22.33	1.80	42	36.33	0.88	3	2.33	0.19	61
2	17	22.33	1.27	40	36.33	0.37	4	2.33	1.19	61
3	34	22.33	6.09	27	36.33	2.40	0	2.33	2.33	61
TOTAL	67		9.16	109		3.65	7		0.00	183

$$X^2 = 9.16 + 3.65 + 0 = 12.81$$

El resultado obtenido de 12.81 es superior al valor crítico de 9.4877 lo que justifica rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis específica 1.

Hipótesis Alternativa H2

Influye la aplicación de medidas para reducir el número de internos en centro penitenciario Cristo Rey de Cachiche de Ica.

Hipótesis Nula H₀

No influye la aplicación de medidas para reducir el número de internos en centro penitenciario Cristo Rey de Cachiche de Ica.

Grados de Libertad (GL) = (3-1) (3-1) = 2 x 2 = 4 → Valor crítico de tabla es de **9.4877**.

Respuestas	1			2			3			TOTAL
	f _o	f _e	x ²	f _o	f _e	x ²	f _o	f _e	x ²	
4	9	21.33	7.13	52	36.33	6.76	0	3.33	3.33	61
5	47	21.33	30.88	10	36.33	19.09	4	3.33	0.13	61
6	8	21.33	8.33	47	36.33	3.13	6	3.33	2.13	61
TOTAL	64		46.34	109		28.97	10		5.60	183

$$X^2 = 46.34 + 28.97 + 5.6 = 80.91$$

Conocido el resultado de 80.91 que supera al valor crítico de 9,4877, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis específica 2.

Hipótesis Especifica H3

Es posible establecer los efectos del mandato de prisión preventiva por parte de los señores jueces penales de la corte superior de justicia del distrito de Ica.

Hipótesis Nula H₀

No es posible establecer los efectos del mandato de prisión preventiva por parte de los señores jueces penales de la corte superior de justicia del distrito de Ica.

Grados de Libertad (GL) = (3-1) (3-1) = 2 x 2 = 4 → Valor crítico de tabla es de 9,4877.

Nº Cuadro	Respuestas 1			2			3			TOTAL
	f _o	f _e	x ²	f _o	f _e	x ²	f _o	f _e	x ²	
7	52	49.33	0.14	9	7.00	0.57	0	4.67	4.67	61
8	44	49.33	0.58	8	7.00	0.14	9	4.67	4.02	61
9	52	49.33	0.14	4	7.00	1.29	5	4.67	0.02	61
TOTAL	148		0.86	21		2.00	14		8.71	183

$$X^2 = 0.86 + 2 + 8.71 = 11.56$$

Aplicado el proceso de comprobación, se llegó al resultado de 11.56, el que sobrepasa al valor crítico de 9,4877, lo que indica rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis específica 3.

III. RESULTADOS

PRESENTACIÓN, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

3.1. Presentación e interpretación de resultados

Tabla 1

¿Considera usted justa la solicitud del señor representante del ministerio público en solicitar prisión preventiva en todos los procesos penales?

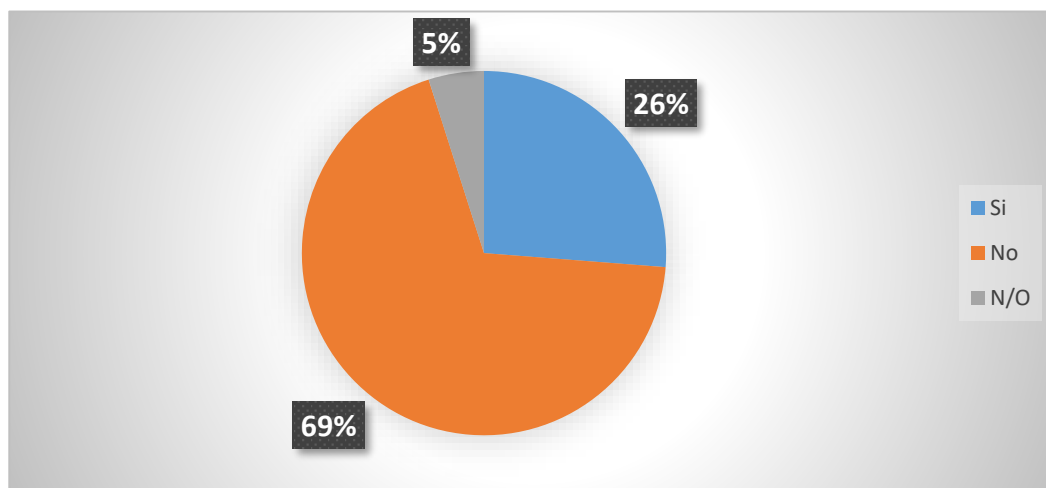
RESPUESTAS	f _o	F _a	h%	H%
Si	16	16	26%	26%
No	42	58	69%	95%
N/O	3	61	5%	100%
TOTAL	61		100%	

Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado por el tesista

Figura 1

¿Considera usted justa la solicitud del señor representante del ministerio público en solicitar prisión preventiva en todos los procesos penales?



Interpretación:

En el desarrollo de la pregunta 1 se puede obtener fehacientemente que un 69.00% de los encuestados manifiestan que no es *justa la solicitud del ministerio público en solicitar prisión preventiva en los procesos penales*, Mientras que un 26% señalan que es justa, y un 5% de las encuestadas responden que no saben, no opinan.

Tabla 2

¿Cree usted justa la decisión de ordenar prisión preventiva por el juez en todos los procesos penales?

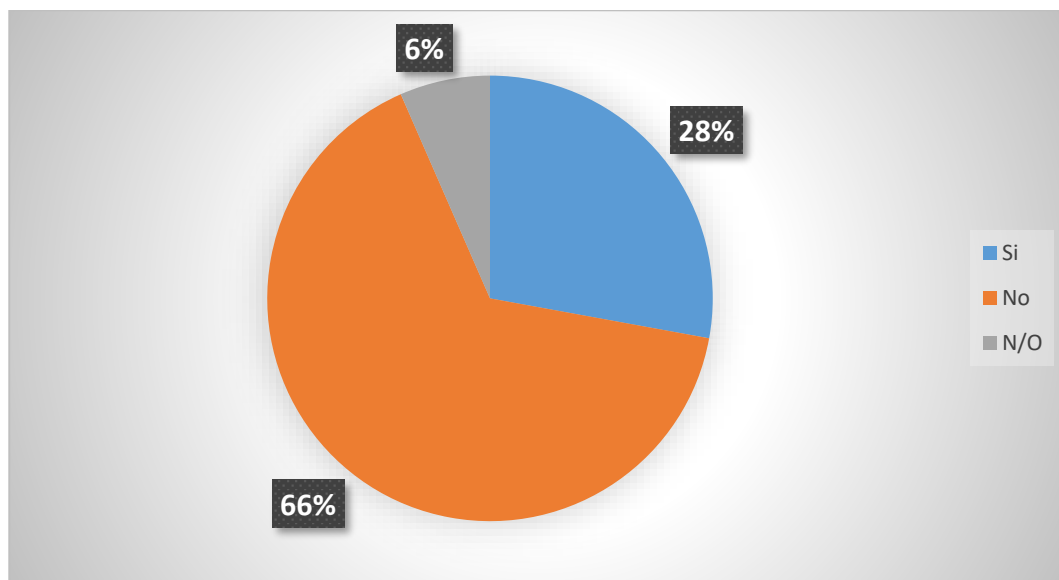
RESPUESTAS	f _o	F _a	h%	H%
Si	17	17	28%	28%
No	40	57	66%	93%
N/O	4	61	7%	100%
TOTAL	61		100%	

Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado por el tesista

Figura 2

¿Cree usted justa la decisión de ordenar prisión preventiva por el juez en todos los procesos penales?



Interpretación:

En el desarrollo de la pregunta 2 se puede obtener fehacientemente que un 66.00% de los encuestados manifiestan que no es *justa la justa la decisión de ordenar prisión preventiva por el juez en todos los procesos penales*. Mientras que un 28% señalan que si es justa, y un 6% de las encuestadas responden que no saben, no opinan.

Tabla 3

¿Considera usted que la prisión preventiva incoada al imputado es una condena adelantada?

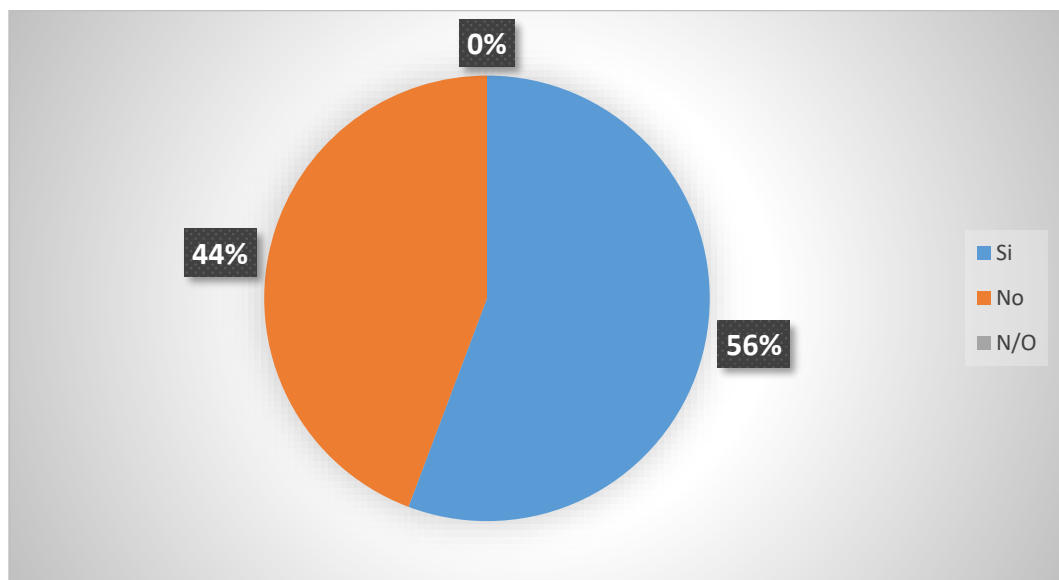
RESPUESTAS	f _o	F _a	h%	H%
Si	34	34	56%	56%
No	27	61	44%	100%
N/O	0	61	0%	100%
TOTAL	61		100%	

Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado por el tesista

Figura 3

¿Considera usted que la prisión preventiva incoada al imputado es una condena adelantada?



Interpretación:

En el desarrollo de la pregunta 3 se puede obtener fehacientemente que un 56.00% de los encuestados manifiestan que *la prisión preventiva incoada al imputado es una condena adelantada*. Mientras que un 44% señalan que no es una condena.

Tabla 4

¿Para usted, la prisión preventiva es el único mecanismo que puede garantizar el proceso penal?

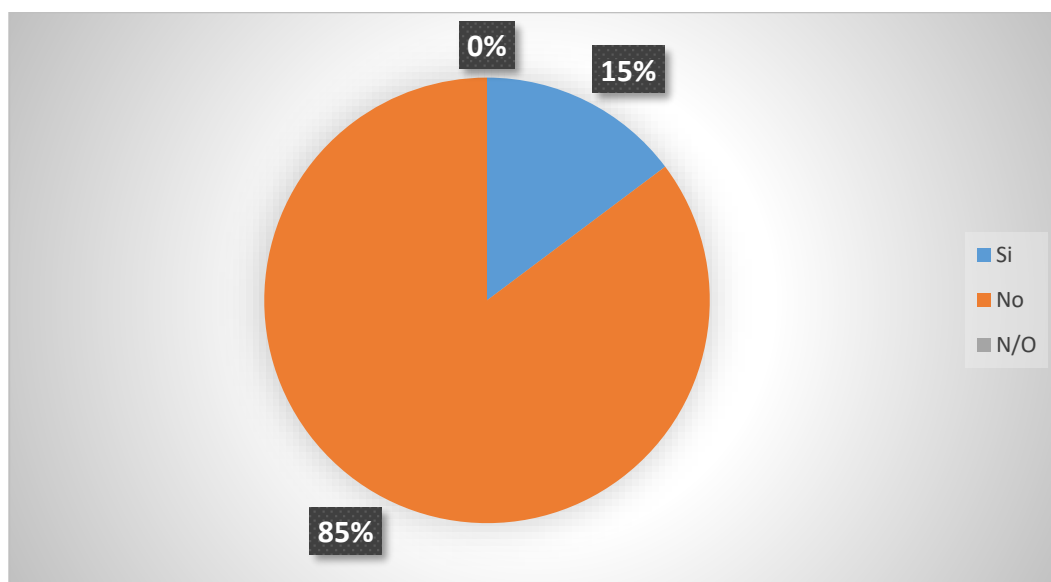
RESPUESTAS	f _o	F _a	h%	H%
Si	9	9	15%	15%
No	52	61	85%	100%
N/O	0	61	0%	100%
TOTAL	61		100%	

Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado por el tesista

Figura 4

¿Para usted, la prisión preventiva es el único mecanismo que puede garantizar el proceso penal?



Interpretación:

En el desarrollo de la pregunta 4 se puede obtener fehacientemente que un 85.00% de los encuestados manifiestan que *la prisión preventiva es el único mecanismo que puede garantizar el proceso penal*. Mientras que un 15% señalan que existen otros mecanismos.

Tabla 5

¿Está de acuerdo con los presupuestos establecidos por los magistrados para aplicar prisión preventiva?

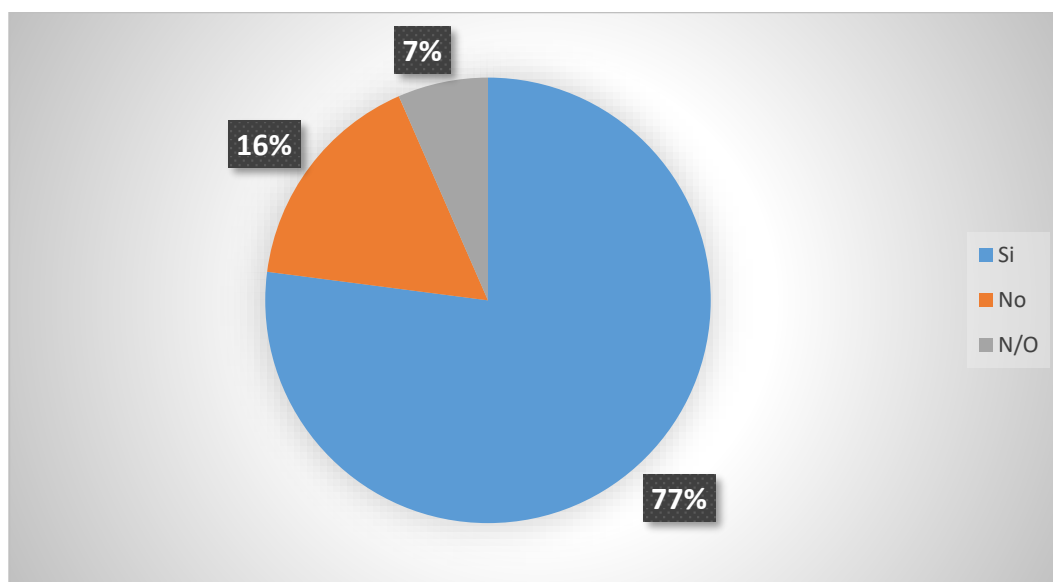
RESPUESTAS	f _o	F _a	h%	H%
Si	47	47	77%	77%
No	10	57	16%	93%
N/O	4	61	7%	100%
TOTAL	61		100%	

Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado por el tesista

Figura 5

¿Está de acuerdo con los presupuestos establecidos por los magistrados para aplicar prisión preventiva?



Interpretación:

En el desarrollo de la pregunta 5 se puede obtener fehacientemente que un 77.00% de los encuestados manifiestan que *está de acuerdo con los presupuestos establecidos por los magistrados para aplicar prisión preventiva*. Mientras que un 16% señalan que no está de acuerdo. Un 7 % no responde.

Tabla 6

¿Con todo respeto, se vulnera el principio de igualdad de armas cuando el representante del Ministerio Público solicita se prolongue la prisión preventiva?

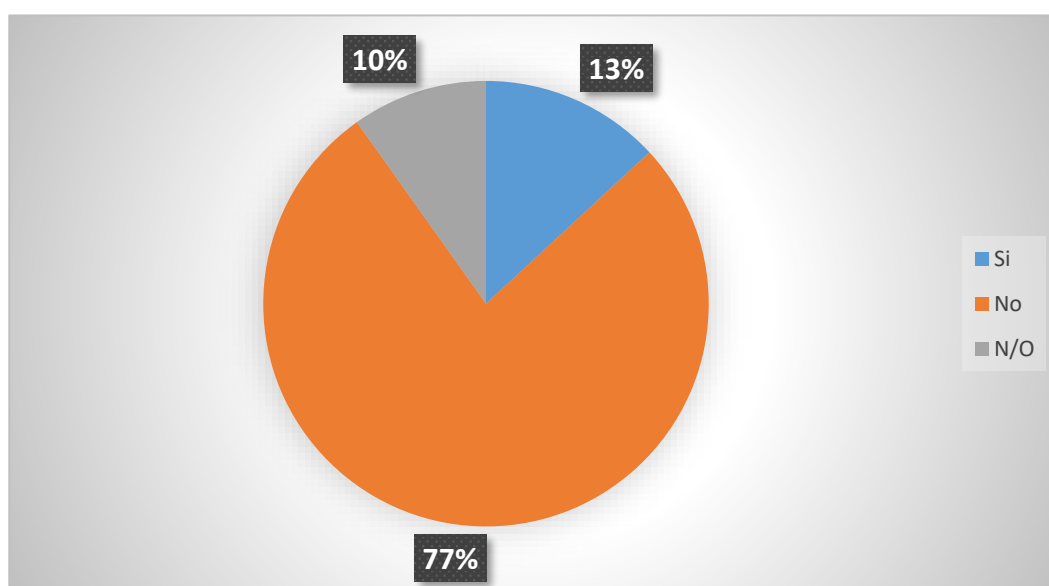
RESPUESTAS	f _o	F _a	h%	H%
Si	8	8	13%	13%
No	47	55	77%	90%
N/O	6	61	10%	100%
TOTAL	61		100%	

Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado por el tesista

Figura 6

¿Con todo respeto, se vulnera el principio de igualdad de armas cuando el representante del Ministerio Público solicita se prolongue la prisión preventiva?



Interpretación:

En el desarrollo de la pregunta 6 se puede obtener fehacientemente que un 77.00% de los encuestados manifiestan que *se vulnera el principio de igualdad de armas cuando el fiscal solicita prolongación de prisión preventiva*. Mientras que un 13% señalan que no vulnera. Un 10 % no responde.

Tabla 7

¿Nuestro código penal prevé otras alternativas en vez de solicitar prisión preventiva?

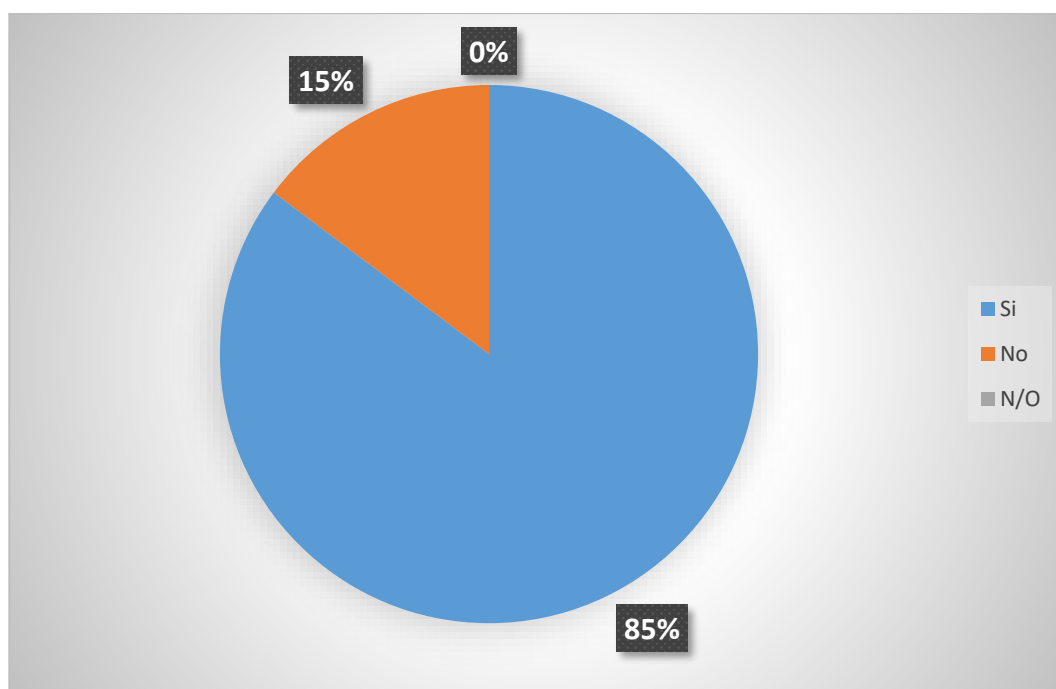
RESPUESTAS	f _o	F _a	h%	H%
Si	52	52	85%	85%
No	9	61	15%	100%
N/O	0	61	0%	100%
TOTAL	61		100%	

Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado por el tesista

Figura 7

¿Nuestro código penal prevé otras alternativas en vez de solicitar prisión preventiva?



Interpretación:

En el desarrollo de la pregunta 7 se puede obtener fehacientemente que un 85.00% de los encuestados manifiestan que el *código penal prevé otras alternativas en vez de solicitar prisión preventiva*. Mientras que un 15% señalan que no prevé otras alternativas.

Tabla 8

¿Se vulneran también otros derechos del sujeto activo cuando se impone prisión preventiva?

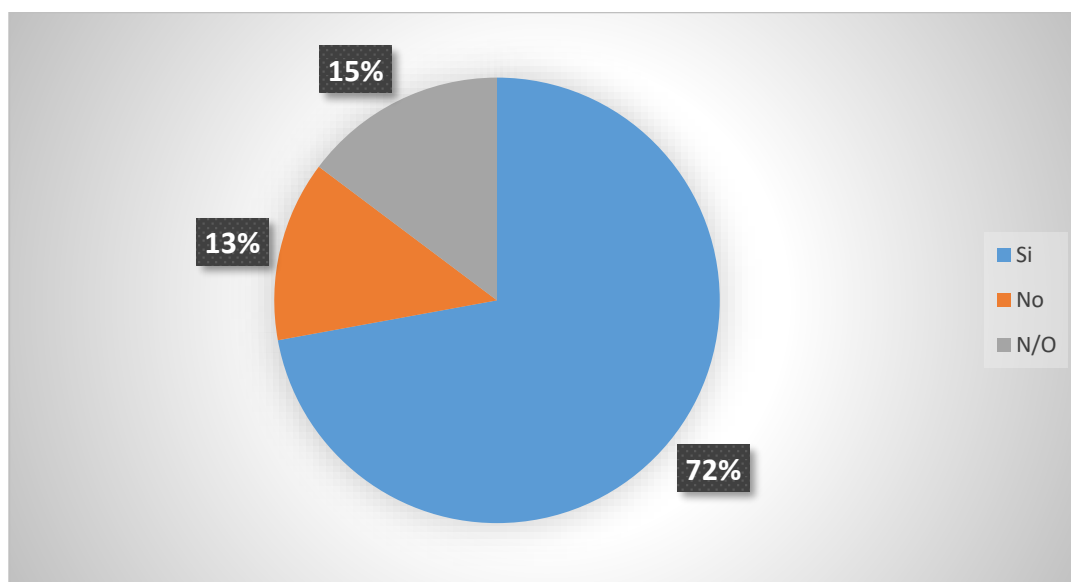
RESPUESTAS	f _o	F _a	h%	H%
Si	44	44	72%	72%
No	8	52	13%	85%
N/O	9	61	15%	100%
TOTAL	61		100%	

Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado por el tesista

Figura 8

¿Se vulneran también otros derechos del sujeto activo cuando se impone prisión preventiva?



Interpretación:

En el desarrollo de la pregunta 8 se puede obtener fehacientemente que un 72.00% de los encuestados manifiestan que *se vulneran otros derechos cuando se impone prisión preventiva*. Mientras que un 13% señalan que no se vulneran derechos. Finalmente, un 15% no opinan.

Tabla 9

¿Para usted la aplicación desmedida de prisión preventiva genera hacinamiento en el centro penitenciario Cristo rey de Cachiche?

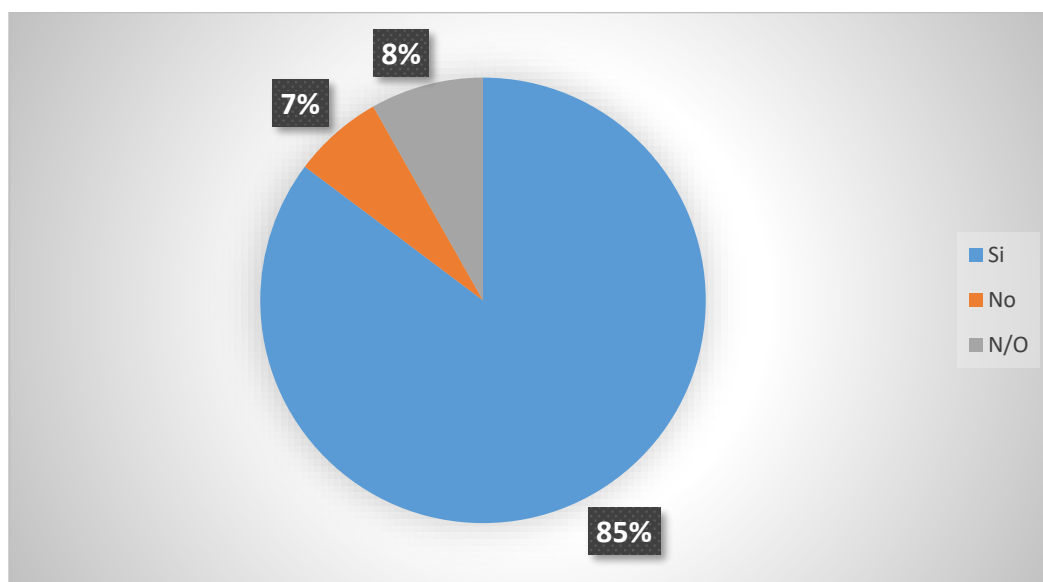
RESPUESTAS	f _o	F _a	h%	H%
Si	52	52	85%	85%
No	4	56	7%	92%
N/O	5	61	8%	100%
TOTAL	61		100%	

Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado por el tesista

Figura 9

¿Para usted la aplicación desmedida de prisión preventiva genera hacinamiento en el centro penitenciario Cristo rey de Cachiche?



Interpretación

En el desarrollo de la pregunta 9 se puede obtener fehacientemente que un 85.00% de los encuestados manifiestan que *la aplicación desmedida de prisión preventiva genera hacinamiento en el centro penitenciario Cristo rey de Cachiche* Mientras que un 7% señalan que no se vulneran derechos. Finalmente, un 8% no opinan.

Tabla 10

¿Está de acuerdo que se solicite en reiteradas oportunidades ampliación de prisión preventiva?

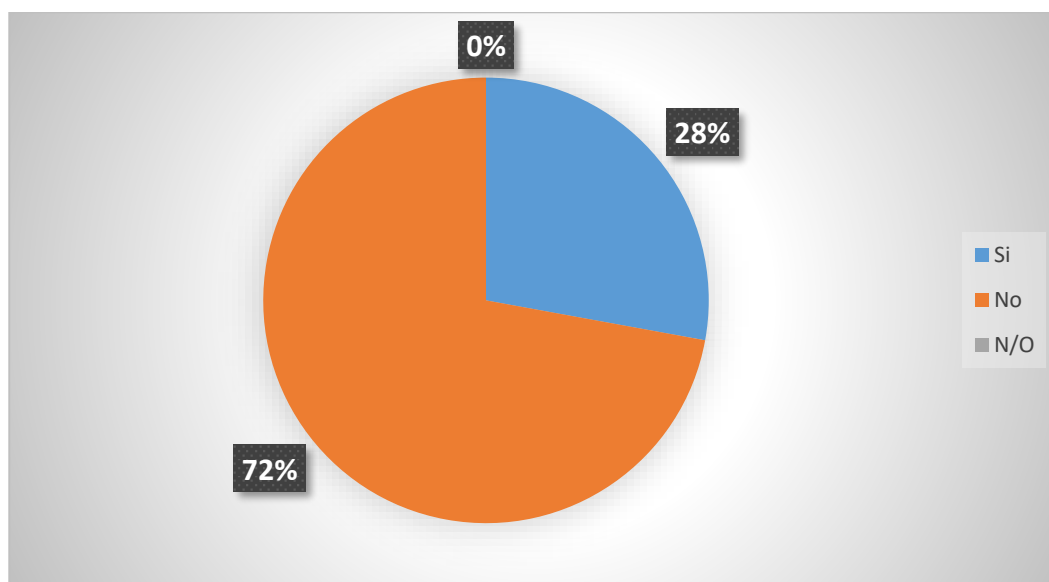
RESPUESTAS	f _o	F _a	h%	H%
Si	17	17	28%	28%
No	44	61	72%	100%
N/O	0	61	0%	100%
TOTAL	61		100%	

Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado por el tesista

Figura 10

¿Está de acuerdo que se solicite en reiteradas oportunidades ampliación de prisión preventiva?



Interpretación:

En el desarrollo de la pregunta 10 se puede obtener fehacientemente que un 72.00% de los encuestados manifiestan que no *está de acuerdo que se solicite en reiteradas oportunidades ampliación de prisión preventiva*. Mientras que un 28% señalan que si están de acuerdo.

Tabla 11

¿Es dañoso para el interno por prisión preventiva que se encuentra en el centro penitenciario de Ica?

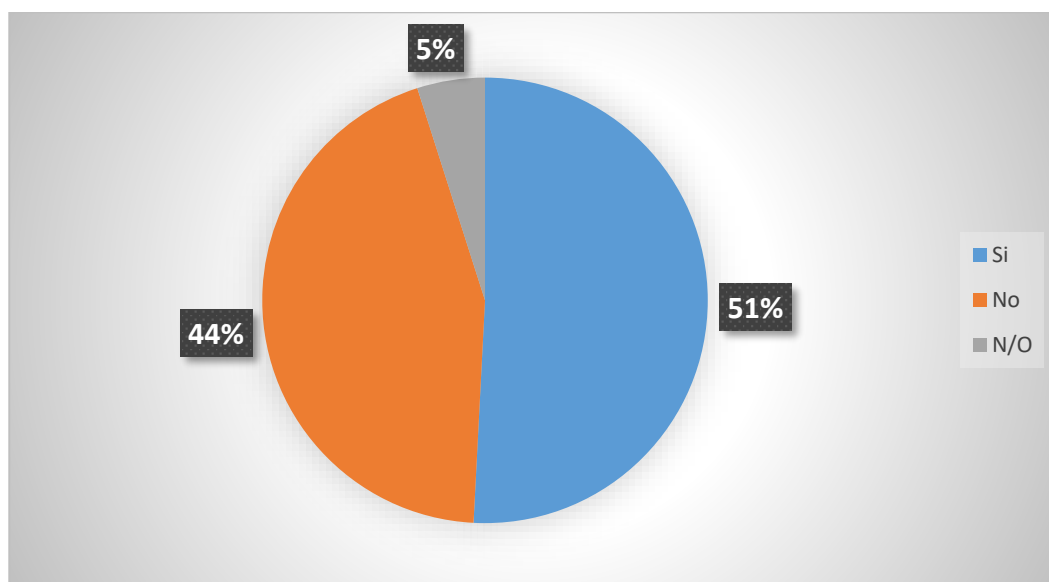
RESPUESTAS	f _o	F _a	h%	H%
Si	31	31	51%	51%
No	27	58	44%	95%
N/O	3	61	5%	100%
TOTAL	61		100%	

Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado por el tesista

Figura 11

¿Es dañoso para el interno por prisión preventiva que se encuentra en el centro penitenciario de Ica?



Interpretación:

En el desarrollo de la pregunta 11 se puede obtener fehacientemente que un 51.00% de los encuestados manifiestan que es *dañoso para el interno por prisión preventiva que se encuentra en el centro penitenciario*. Mientras que un 44% señalan que no si están de acuerdo. Finalmente, un 5% no opina.

Tabla 12

¿Se cuenta con marco jurídico idóneo para la aplicación y para el monitoreo de la prisión preventiva?

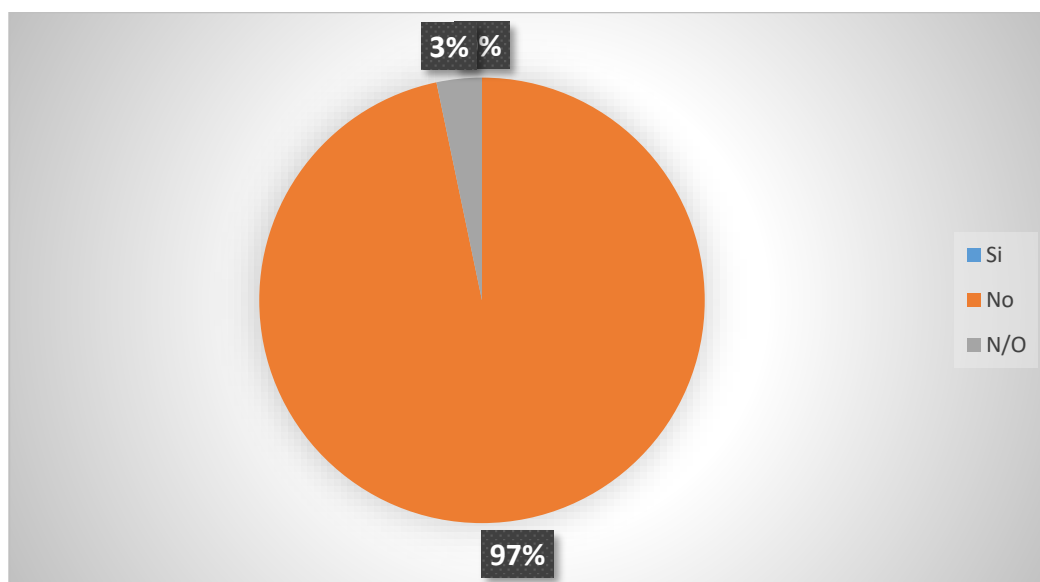
RESPUESTAS	f _o	F _a	h%	H%
Si	0	0	0%	0%
No	59	59	97%	97%
N/O	2	61	3%	100%
TOTAL	61		100%	

Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado por el tesista

Figura 12

¿Se cuenta con marco jurídico idóneo para la aplicación y para el monitoreo de la prisión preventiva?



Interpretación:

En el desarrollo de la pregunta 12 se puede obtener fehacientemente que un 97.00% de los encuestados manifiestan que no se cuenta con marco jurídico idóneo para la aplicación y para el monitoreo de la prisión preventiva. Mientras que un 3% señalan que no se cuenta con marco jurídico.

Tabla 13

¿El centro penitenciario Cristo Rey de Cachiche reúne las condiciones y están en capacidad para albergar internos por prisión preventiva?

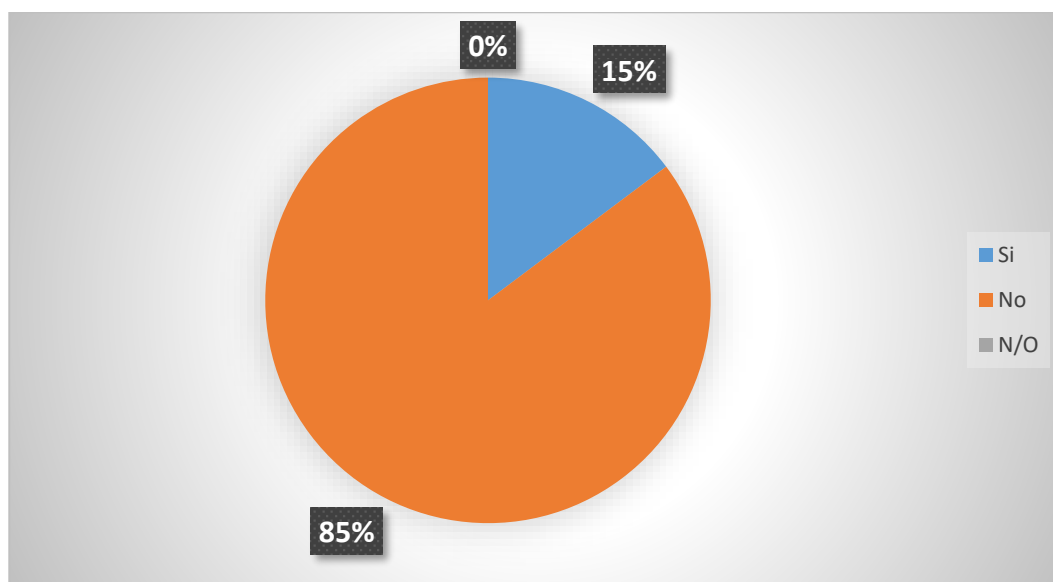
RESPUESTAS	f _o	F _a	h%	H%
Si	9	9	15%	15%
No	52	61	85%	100%
N/O	0	61	0%	100%
TOTAL	61		100%	

Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado por el tesista

Figura 13

¿El centro penitenciario Cristo Rey de Cachiche reúne las condiciones y están en capacidad para albergar internos por prisión preventiva?



Interpretación:

En el desarrollo de la pregunta 13 se puede obtener fehacientemente que un 85.00% de los encuestados manifiestan que el *centro penitenciario Cristo Rey de Cachiche no reúne las condiciones y están en capacidad para albergar internos por prisión preventiva*. Mientras que un 15% señalan que si reúne las condiciones.

Tabla 14

¿La prisión preventiva garantiza el derecho humano fundamental?

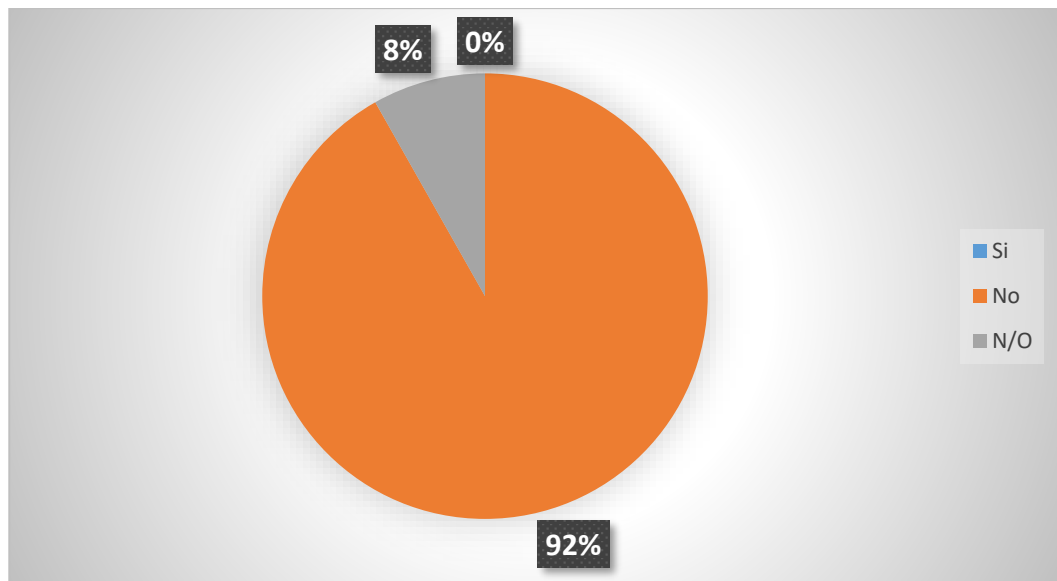
RESPUESTAS	f _o	F _a	h%	H%
Si	0	0	0%	0%
No	56	56	92%	92%
N/O	5	61	8%	100%
TOTAL	61		100%	

Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado por el tesista

Figura 14

¿La prisión preventiva garantiza el derecho humano fundamental?



Interpretación:

En el desarrollo de la pregunta 14 se puede obtener fehacientemente que un 92.00% de los encuestados manifiestan que la *prisión preventiva no garantiza el derecho humano fundamental*. Mientras que un 8% señalan que si garantiza.

Tabla 15

¿Usted está conforme con la normativa sobre prisión preventiva?

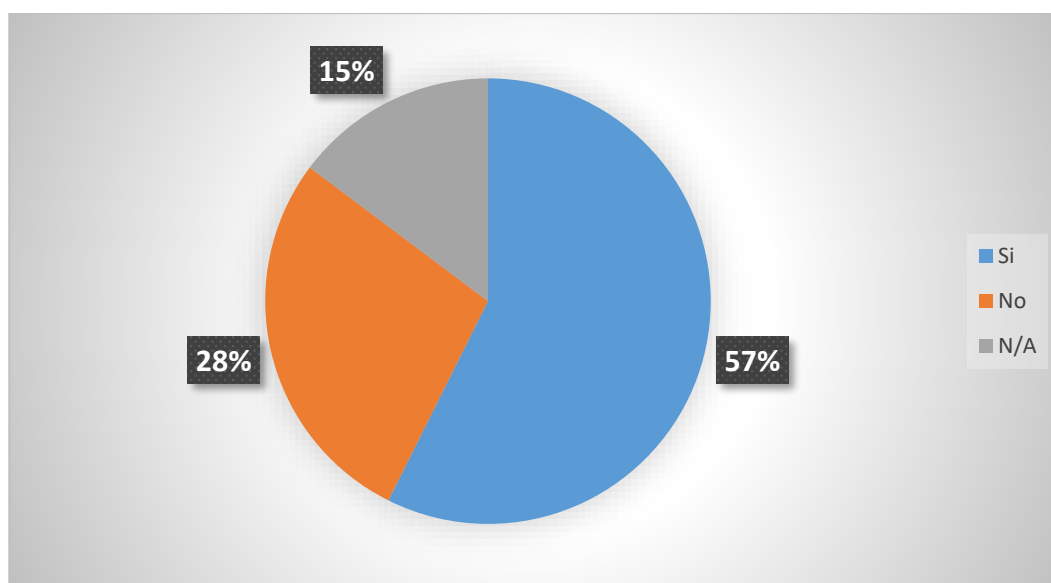
RESPUESTAS	f _o	F _a	h%	H%
Si	35	35	57%	57%
No	17	52	28%	85%
N/A	9	61	15%	100%
TOTAL	61		100%	

Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado por el tesista

Figura 15

¿Usted está conforme con la normativa sobre prisión preventiva?



Interpretación:

En el desarrollo de la pregunta 15 se puede obtener fehacientemente que un 57.00% de los encuestados manifiestan que *está conforme con la normativa sobre prisión preventiva*. Mientras que un 28% señalan que no está conforme. Finalmente, un 15% no opinan.

IV. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

1. En el desarrollo de la tabla 1 se puede observar que un considerable 69.00% de los encuestados responden que no es apegada a ley el pedido del representante del Ministerio Público al *solicitar prisión preventiva en los procesos penales que se viene ventilando en el poder judicial de Ica. Es así que*, un 26% señalan que es justa la solicitud de la fiscalía en el pedido de prisión preventiva a los sujetos activos que trasgreden la ley penal.
2. En el desarrollo de la tabla 2 se desprende en forma clara que un 66.00% de los encuestados manifiestan que no es *justa la decisión de ordenar prisión preventiva por el señor magistrados en lo penal en cada uno de los procesos penales que se viene ventilando en el proceso judicial*. Mientras que un 28% señalan que si es justa la decisión del juez.
3. Continuando con el trabajo en cuanto al cuestionario 3 se puede obtener un considerable 56.00% de los encuestados indican que *la prisión preventiva que se solicita y por ende se le impone al procesado se convierte en forma automática en una sentencia condenatoria en forma adelantada*. Mientras que un 44% señalan que no es una condena adelantada.
4. En el desarrollo de la pregunta 6 se puede obtener en forma contundente que un 77.00% de los encuestados vienen responder que *se vulnera el principio de igualdad de armas cuando la fiscalía en reiteradas oportunidades y muchas sin justificación alguna solicitan la prolongación de prisión preventiva para el sujeto activo quien ya se encuentra bajo esta medida gravosa*. Asimismo, un 13% señalan que el ministerio público que solicita ampliación de la prisión preventiva no vulnera la libertad del procesado.
5. En este orden de preguntas, y al llegar a la tabla 7 se recoge un contundente 85.00% de los encuestados pasan a responder que *el código penal prevé también la aplicación de otras alternativas al ministerio como también al juez en lo penal para solicitar prisión preventiva*. Mientras que un 15% señalan que nuestro ordenamiento penal claramente no prevé otras alternativas.
6. En el desarrollo de la pregunta 8 se puede obtener fehacientemente que un 72.00% de los encuestados manifiestan que *se vulneran el derecho a la inocencia como también a*

la libertad y otros derechos cuando se impone prisión preventiva. Mientras que un 13% señalan que al aplicar prisión preventiva no se vulneran derechos.

7. En este mismo desarrollo de la pregunta 9 que corresponde a la misma tabla se puede considerar que los encuestados en forma unánime; es decir en un 85.00% responden que *la aplicación desmedida por parte del Ministerio Público y ordenada por los magistrados de la medida gravosa de prisión preventiva genera hacinamiento carcelario en el centro penitenciario Cristo Rey de Cachiche. Mientras que un 7% señalan que no genera hacinamiento.*
8. De igual manera a la pregunta de la tabla 10 se desprende que un contundente 72.00% de los encuestados marcan la alternativa de que no encuentran de acuerdo *con la solicitud de reiteradas oportunidades la ampliación de prisión preventiva. Mientras que un 28% señalan que si están de acuerdo.*
9. En cambio al desarrollo de la pregunta 12 se puede obtener en forma total que los encuestados responden en un 97.00% que *no se cuenta con marco jurídico idóneo para la aplicación y para el monitoreo de la prisión preventiva solicitada y ordenada por los magistrados del poder judicial. Mientras que un 3% señalan que, si se cuenta con marco jurídico, lo cual no se ajusta a la realidad del marco jurídico ni social.*
10. En el orden de prelación de las preguntas del cuestionario se desprende de la tabla 13 donde un fehaciente y contundente 85.00% de los encuestados vienen en indicar que *el centro penitenciario Cristo Rey de Cachiche no reúne las condiciones y garantías de infraestructura, salubridad y capacidad para albergar internos trasladados por prisión preventiva. Mientras que un 15% señalan que dicho centro de reclusión si se encuentra con óptimas condiciones.*

V. CONCLUSIONES

1. En este caso se llega a la conclusión de que se vulnera el principio de igualdad de armas para el abogado y procesado cuando la fiscalía en forma reiterada y cuando esta por vencerse el plazo de la prisión ya ordenada viene en solicitar la prolongación de prisión preventiva para el imputado quien ya viene cumpliendo con esta medida. Quizás para garantizar que el proceso penal se ventile en forma oportuna y con las garantías de ley, pero no puede ser óbice para seguir prolongando dicha prisión.
2. En este orden de ideas debemos señalar que nuestro ordenamiento penal prevé también la aplicación de otros mecanismos y por ende otras alternativas al representante del ministerio público como también al juez en lo penal a fin de que se sirvan aplicarlas en forma eficaz y justa en vez de solicitar prisión preventiva.
3. Que, cuando se aplica la prisión preventiva en forma desmesurada y apresurada sin tener elementos de convicción, es allí que se viene en vulnerar el derecho a la inocencia como también a la libertad, entre sendos derechos del sujeto activo que ha sido objeto de esta medida cuando se le impone prisión preventiva.
4. Que, la aplicación desmedida por parte del ministerio público y ordenada por los magistrados en lo penal de la medida gravosa de prisión preventiva genera en forma fehaciente que se origine el hacinamiento carcelario en el centro penitenciario Cristo Rey de Cachiche. Con ello se pone en grave riesgo la salud y vida de los reclusos y con ello se quiebra el aspecto de resocialización.

VI. RECOMENDACIONES

1. En este caso se llega a la recomendación de que el Ministerio Público y el Poder Judicial debe de respetar el *principio de igualdad de armas a fin de que el abogado y el procesado no se sienta con grave afectación de sus derechos cuando se solicite nueva prisión preventiva por vencimiento del plazo de la prisión ya ordenada con anterioridad.*
2. Que, nuestros magistrados que vienen ventilando procesos penales deben de tener en consideración y sobre todo proceder a la aplicación de lo previsto por el código penal referente a la oportuna aplicación de las *alternativas previstas a fin de que no se siga ordenando prisión preventiva.*
3. Que, los abogados y la parte que se viera afectado con esta medida no debe aceptar que se siga aplicando la prisión preventiva en forma desmesurada; por lo que debe tomar las acciones que la ley le faculta, sobre todo cuando se ve con grave afectación de sus derechos a la libertad y presunción a la inocencia.
4. Que los magistrados de Ica deben tener en consideración que no se debe solicitar prisión preventiva desmesuradamente, de lo contrario se estaría llenando en gran medida el centro penitenciario Cristo Rey de Cachiche, poniendo en grave riesgo la salud y vida de los reclusos.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. ABANTO VÁSQUEZ, (2003) Manuel. Los Delitos contra la Administración Pública en el Código Penal Peruano. Segunda edición, Palestra Editores, Lima.
2. CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Editorial heliasta, edición 23 Argentina. Tomo VIII.
3. CESANO, José D., (2003) Estudios de Derecho Penitenciario, Ediar, Buenos Aires.
4. COYLE, Andrew. (2002) La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos. Manual para el personal penitenciario, Centro Internacional de Estudios Penitenciarios, Londres.
5. ESQUIVEL MEZA, Jessica Eliana. (2006) Política criminal. Cusco, Editorial Inca S.A..
6. PEÑA CABRERA, Raúl. (1997) Tratado de Derecho Penal - Estudio Programático de la Parte General. Editorial Grijley, Lima, 1997.
7. PEÑA CABRERA FREYRE, Alonso Raúl. (2004) Derecho Penal Peruano Segunda Parte. Parte General: Teoría de la Pena y las Consecuencias Jurídicas del Delito. Editorial Rodhas, Lima.
8. SAN MARTÍN CASTRO, César. (1999) Derecho Procesal Penal. Tomo I. Editorial Grijley, Lima.
9. RAMOS SUYO, Juna Abraham (2004) “Elabore su tesis en derecho pre y posgrado. I Edición 2004, Lima-Perú
10. Andrés, P. (2007). Justicia penal, derechos y garantías. Lima Bogotá: Palestra Themis.
11. Amoretti, V. (2011). Tesis sobre el tema de “las violaciones de los derechos fundamentales de los procesados internos en los centros penitenciarios de reos primarios San Jorge y San Pedro de la ciudad de Lima, por los jueces penales al decretar su detención preventiva y el exceso de permanencia de esta medida”. Lima.
12. Asencio, J. (2003). La regulación de la Prisión Preventiva en el Código Procesal Penal del Perú. Lima.

13. Burgos, Taboada, Riego, Binder y Duce (2010). Estudios sobre la Prisión Preventiva: Perú y América Latina. Trujillo-Perú: Ediciones BLG Ltda.
14. Cárdenas, R. (2006). La presunción de inocencia. México: Editorial Porrúa S.A., 2da. Edición.
15. Código Procesal Penal de 1991: Juristas Editores.
16. Código Procesal Penal de 2004: Juristas Editores.
17. Fernández, M. (2005). Prueba y presunción de inocencia. Madrid – España: Editorial Iustel, 1ra. Edición.
18. Gómez, A. (1995). Presunción de inocencia y prisión preventiva. Santiago de Chile: Editorial Conosur.
19. Meine, I. (2013). La Constitución Comentada. Lima - Perú: Gaceta Jurídica, tomo I, segunda edición aumentada, actualizada y revisada.

VIII. ANEXOS

Anexo 1. - Matriz de Consistencia

Anexo 2. - Cuestionario

1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

<p align="center">TITULO: INADECUADO MANDATO DE PRISION PREVENTIVA Y SU INCIDENCIA EN EL HACINAMIENTO DE INTERNOS EN EL CENTRO PENITENCIARIO CRISTO REY DE CACHICHE DE ICA, AÑO: 2019</p> <p align="center">INVESTIGADOR: Abog. Oswaldo Dante Ramirez Altamirano</p>			
	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	VARIABLES CLASIFICACIÓN PROCESO DE OPERACIONALIZACIÓN	MARCO TEORICO
<p><u>PROBLEMA GENERAL.</u></p> <p>¿De qué manera el inadecuado mandato de prisión preventiva en el hacinamiento de internos en el centro penitenciario Cristo Rey de Cachiche de Ica, año: 2019?</p> <p><u>PROBLEMAS ESPECÍFICOS.</u></p> <p>P.E.1.- ¿Por qué se afirma que existe sobrepoblación carcelaria en el centro penitenciario</p>	<p><u>OBJETIVO GENERAL</u></p> <p>Describir los efectos del inadecuado uso del mandato de prisión preventiva y su incidencia en el hacinamiento de internos en el centro penitenciario Cristo Rey de Cachiche de Ica, año: 2019.</p> <p>Objetivos Específicos.</p> <p>Objetivo Específico</p> <p>1.-Determinar la existencia de</p>	<p>Identificación de Variables.</p> <p>a) Variables Independientes (x)</p> <p>Inadecuado mandato de prisión preventiva.</p> <p>Identificación de Variables.</p> <p>b) Variables Independientes (x)</p> <p>Inadecuado mandato de prisión preventiva</p> <p>INDICADORES:</p> <p>✓ Aplicar criterios adecuados por los</p>	<p>Presupuestos de prisión preventiva.</p> <p>De conformidad al art. 268 del NCPP es posible señalar que es el señor fiscal quien se encuentra legitimado por ley para solicitar prisión preventiva contra la persona que se encuentra en proceso de investigación por la supuesta comisión de algún delito; pero es el señor Juez quien luego de evaluar los medios probatorios y dada la urgencia del caso procede a señalar día y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia para solo tratar la petición de prisión preventiva por el señor fiscal.</p> <p>Me permito indicar que es el señor Juez de la causa; es decir quien se encuentra conociendo la causa quien en última instancia tiene que decidir</p>

<p>Cristo Rey de Cachiche de Ica?</p> <p>P.E.2.- ¿Qué medidas es posible aplicar para reducir el número de internos en el centro penitenciario Cristo Rey de Cachiche de Ica?</p> <p>P.E.3.- ¿Cuáles son los efectos del mandato de prisión preventiva por parte de los señores jueces penales de la Corte Superior de Justicia del Distrito de Ica?</p>	<p>sobrepoblación carcelaria en el centro penitenciario Cristo Rey de Cachiche de Ica.</p> <p>Objetivo Específico 2.- Establecer medidas en la búsqueda de reducir el número de internos en el centro penitenciario Cristo Rey de Cachiche de Ica.</p> <p>Objetivo Específico 3.- Describir los efectos del mandato de prisión preventiva por parte de los señores jueces penales de la Corte Superior de Justicia del Distrito de Ica.</p>	<p>señores magistrados.</p> <p>✓ Tener plena certeza de la posible fuga del imputado.</p> <p>✓ Falta de aplicación de otras alternativas que faculta la ley.</p> <p>a) Variables Dependientes (y)</p> <p>Incidencia en el hacinamiento de internos.</p> <p>INDICADORES:</p> <p>✓ Inhumanos hacinamientos de los internos en los centros penitenciarios.</p> <p>✓ Falta de atención de profesionales de la salud, psicológico, educativo, laboral, entre otros.</p> <p>✓ Falta de apoyo estadístico sobre los trámites que realizan los internos.</p> <p>✓ Otros.</p>	<p>si procede o no procede lo solicitado.</p> <p>Con suma preocupación debo indicar que en las mayorías de los procesos penales el juez se inclina por la prisión preventiva, lo cual no la comparto, en vista que de conformidad a nuestra normativa en el caso que implique la obligación de prisión preventiva solo tiene que darse en última instancia; es decir que solo se tiene que aplicar cuando ya no exista otra alternativa, cosa que en el Poder judicial de Ica no se cumple, causando perjuicio a la población así como a la familia de los internos.</p> <p>Prognosis de pena mayores a 4 años</p> <p>Es otros de esos presupuestos en los que hay pruebas suficientes para que el juez vaticine que el caso podría acabar con esa sentencia en el futuro.</p> <p>Hay delitos para los que nunca funcionaría la prisión preventiva, como las lesiones leves, que conllevan unas penas máximas de dos años, o los delitos contra la libertad personal, instrumento de coacción, también con una pena de dos años.</p>
--	---	---	---

2. CUESTONARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”

ESCUELA DE POSGRADO

DESARROLLO DE CUESTIONARIO

Señor (a), con todo respeto, pido se sirva desarrollar el presente cuestionario, el mismo que servirá para optar grado de Maestro en Derecho, Mención: Ciencias Penales. Anteladamente agradezco su colaboración respondiendo con honestidad. Marque con una x una de las alternativas. Será en forma anónima.

1. ¿Para usted justa la solicitud del señor representante del Ministerio Público en solicitar prisión preventiva en todos los procesos penales?
 - a) Si.
 - b) No.
 - c) N/O.
2. ¿Cree usted que la decisión de ordenar prisión preventiva por el juez en todos los procesos penales?
 - a) Si.
 - b) No.
 - c) N/O.
3. ¿Considera usted que la prisión preventiva incoada al imputado es una condena adelantada?
 - a) Si.
 - b) No.
 - c) N/O.
4. ¿Para usted, la prisión preventiva es el único mecanismo que puede garantizar el proceso penal?
 - a) Si.
 - b) No.
 - c) N/O.
4. ¿Está de acuerdo con los presupuestos establecidos por los magistrados para aplicar prisión preventiva?
 - a) Si.
 - b) No.
 - c) N/O.

5. ¿Se vulnera el principio de igualdad de armas cuando el representante del Ministerio Público solicita se prolongue la prisión preventiva?
 - a) Si.
 - b) No.
 - c) N/O.
6. ¿Nuestro código penal prevé otras alternativas en vez de solicitar prisión preventiva?
 - a) Si.
 - b) No.
 - c) N/O.
7. ¿Se vulneran también otros derechos del sujeto activo cuando se impone prisión preventiva?
 - a) Si.
 - b) No.
 - c) N/O.
8. ¿Para usted la aplicación desmedida de prisión preventiva genera hacinamiento en el centro penitenciario Cristo Rey de Cachiche?
 - a) Si.
 - b) No.
 - c) N/O.
9. ¿Está de acuerdo que se solicite en reiteradas oportunidades ampliación de prisión preventiva?
 - a) Si.
 - b) No.
 - c) N/O.
10. ¿Es dañoso para el interno por prisión preventiva que se encuentra en el centro penitenciario de Ica?
 - a) Si.
 - b) No.
 - c) N/O.
11. ¿Se cuenta con marco jurídico idóneo para la aplicación para el monitoreo de la prisión preventiva?
 - a) Si.
 - b) No.
 - c) N/O.
12. ¿El centro penitenciario Cristo Rey de Cachiche reúne las condiciones y está en capacidad para albergar internos por prisión preventiva?
 - a) Si.
 - b) No.
 - c) N/O.

14. ¿La prisión preventiva garantiza derecho humano fundamental?

- a) Si.
- b) No.
- c) N/O.

15. ¿Usted está conforme con la normativa sobre prisión preventiva?

- a) Si.
- b) No.
- c) N/O.